





REPORTE CONSTITUYENTE N° 60 – 28 de FEBRERO al 06 de MARZO de 2022

Reporte Constituyente es una iniciativa conjunta de Microjuris y Diario Constitucional que entregará periódicamente información jurídica, actualizada y de acceso gratuito, sobre el proceso constituyente que se está llevando a cabo en nuestro país. Cada uno de los ejemplares que se editará, contendrá una reseña sobre la discusión y acuerdos adoptados en las sesiones de la Convención Constitucional. Además, remitirá acceso a documentos oficiales e información fundamental de interés en este importante proceso.

SESIONE(S) A INFORMAR:

- I.- SESIONES DE PLENO:
- I.- SESIONES DE PLENO:

Martes 01 de marzo de 2022 - Sesión de Pleno¹

Sesión 61^a, ordinaria, en martes 1 de marzo de 2022 15:00 a 19:30 horas ORDEN DEL DÍA

- 1. Observaciones sobre la Cuenta
- 2. Proposición de reforma del Reglamento General con el objeto de hacer más eficiente la tramitación de las iniciativas.

La proposición ha sido remitida a las y los convencionales por medio de correo electrónico el 21 de febrero.

Para el debate de la proposición se destinará una hora. Cada intervención tendrá una duración máxima de 3 minutos. Una vez finalizado el debate se someterá la proposición a votación.

3. Complementación de integración de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena.

¹ Ver el registro audiovisual https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n61-martes-01-de-marzo-2022





La propuesta de la Mesa Directiva fue acordada en su reunión del pasado 14 de febrero, y remitida a las y los convencionales constituyentes el 15 de febrero (oficio N°520).

Para la discusión de este asunto se dispondrá de treinta minutos. Cada intervención tendrá una duración máxima de dos minutos. Una vez finalizado el debate se someterá a votación la propuesta.

4. Propuesta de la Mesa Directiva sobre la siguiente salida regional de la Convención Constitucional.

La propuesta de la Mesa Directiva fue acordada en su reunión del pasado 10 de febrero, y consiste en efectuarla en la semana del 16 al 20 de mayo, en la región de Antofagasta.

Para la discusión de este asunto se dispondrá de una hora. Cada intervención tendrá una duración máxima de tres minutos. Una vez finalizado el debate se someterá a votación la propuesta.

Siendo las 15:14 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando y agradece a los convencionales que participaron en la fiesta de la Challa, del pueblo Aymara. Posteriormente da la palabra al secretario para dar cuenta de los documentos recibidos por la secretaría:

- 1.- Informe de la Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico, correspondiente al primer bloque de normas aprobada por esa comisión. EN TABLA.
- 2.- Informe de reemplazo de las normas rechazadas en general, del primer informe de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. EN TABLA.
- 3.- Informe de la Segunda Propuesta de Norma Constitucional de artículos que no alcanzaron quórum de dos tercios en la votación particular del primer informe de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. EN TABLA.
- 4.- Oficio de la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios, mediante el cual informa que ha procedido a elegir a su nueva coordinación, a las convencionales constituyentes, señoras Malucha Pinto y Carolina Videla. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.
- 5.- Oficio de la Comisión de Participación Popular, mediante el cual solicita a la Mesa Directiva, celebrar una sesión extraordinaria por medios telemáticos, el día miércoles 2 de marzo. A LA MESA DIRECTIVA.
- 6.- Comunicación de los convencionales constituyentes, señores Bastián Labbé y César Uribe, mediante el cual solicitan autorización a la Mesa Directiva, para la





realización de una actividad el lunes 7 de marzo, consistente en una mesa redonda organizada por tres instituciones no gubernamentales: Global Alliance for the Rights of Nature, Earth Law Center y Defensa Ambiental. A LA MESA DIRECTIVA.

- 7.- Comunicación del convencional constituyente, señor Carlos Calvo, mediante el cual realiza una invitación a la Mesa Directiva para reunirse con la delegación Global Aliance for the Rights of Nature el jueves 3 de marzo, con el fin de tratar temas sobre los derechos de la naturaleza. Asimismo, solicita que se les permita el acceso a las instalaciones de la Convención Constitucional y usar la sala de la Comisión de Medio Ambiente. A LA MESA DIRECTIVA.
- 8.- Oficio del convencional constituyente, señor Miguel Ángel Botto, mediante el cual solicita a la Mesa Directiva emitir un pronunciamiento sobre las declaraciones realizadas por el señor Andrés Tagle, Presidente del Consejo Directivo del SERVEL, por cuanto afirma que la instancia que redacta la propuesta de nueva Constitución fue electa con problemas de representatividad. A LA MESA DIRECTIVA.
- 9.- Oficio del convencional constituyente, señor Eduardo Cretton, mediante el cual solicita oficiar a la Unidad Especializada de Migraciones y Policía Internacional de la PDI, para efectos de conocer si el convencional constituyente, señor Rodrigo Rojas ha salido del territorio nacional desde septiembre del 2021. A LA MESA DIRECTIVA.
- 10.- Oficio de un grupo de convencionales constituyentes, encabezados por la convencional señora Constanza Hube, mediante el cual solicita dejar sin efecto el acuerdo de la Mesa Directiva del 20 de febrero. Asimismo, pide que se fundamente el uso de criterios diferenciados para las solicitudes formuladas por distintos convencionales constituyentes. A LA MESA DIRECTIVA.
- 11.- Oficio de un grupo de convencionales constituyentes, encabezados por el convencional señor Eduardo Cretton, mediante el cual pone en conocimiento de las eventuales infracciones reglamentarias realizadas en las votaciones de la Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía. Asimismo, solicitan enmendar los procedimientos reglamentarios utilizados para resolver ese tipo de situaciones. A LA MESA DIRECTIVA.
- 12.- Oficio de un grupo de convencionales constituyentes, encabezados por el convencional, señor Martín Arrau, mediante el cual solicitan la ejecución presupuestaria sobre los montos transferidos por la Convención Constitucional al Consorcio de Universidades Estatales de Chile. A LA MESA DIRECTIVA.
- 13.- Oficio del Senado, en respuesta al oficio N°477 de la Presidenta de la Convención, referido a materias susceptibles de reforma legal y constitucional. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.
- 14.- Oficio de la Presidenta del Senado, en respuesta a los oficios N° 216; 477 y 546 de la Presidenta de la Convención, mediante el cual informa que los proyectos sobre





reemplazo y vacancia de convencionales, será incorporado a la orden del día del miércoles 2 de marzo. SE TOMÓ CONOCIMIENTO.

- 15.- Comunicación de la CONFUSAM, mediante el cual remite el documentos elaborado por esa asociación, la Confederación Nacional de Profesores Universitarios de la Salud, y el cabildo La Salud es un Derecho, sobre un nuevo sistema de salud, su financiamiento y transición del sistema actual de salud. A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES.
- 16.- Comunicación del Representante Protocolar de las Iglesias Evangélicas, mediante el cual manifiesta su preocupación por la falta de diálogo y acuerdos políticos con los representantes de las comunidades religiosas. A LA COMISIÓN SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES., Y A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONSTITUYENTES.

Posteriormente se ofrece la palabra para realizar observaciones a la cuenta, tomando la palabra los siguientes convencionales: Ricardo Neumann quien cede su tiempo a la convencional Hube, lo mismo la convencional Katherine Montealegre, por lo que toma la palabra por 3 minutos la convencional Constanza Hube para referirse al oficio del punto 10 de la cuenta; el convencional Fernando Atria sobre el punto 14 de la cuenta; el convencional Martín Arrau sobre el punto 11 de la cuenta; el convencional Luciano Silva sobre el punto 16 de la cuenta; el convencional Eduardo Cretton sobre el punto 9 de la cuenta; la convencional Beatriz Sánchez sobre lo expuesto por el convencional Arrau, el convencional Andrés Cruz sobre la renuncia del convencional Rojas Vade; el convencional Cristóbal Andrade sobre el punto 16 de la cuenta; el convencional Roberto Vega sobre el punto 14 de la cuenta y la renuncia del convencional Rojas Vade; la convencional Paulina Valenzuela le cede su tiempo a Mauricio Daza sobre la renuncia del convencional Rojas Vade; la convencional Loreto Vidal sobre el mismo tema; el convencional Rodrigo Logan sobre el mismo tema; la convencional Bessy Gallardo sobre el mismo tema; el convencional Tomás Laibe cede su tiempo al convencional Andrés Cruz; la convencional Marcela Cubillos cede su tiempo a Martín Arrau quien contesta a Beatriz Sánchez; el convencional Benito Baranda cede su tiempo a Loreto Vidal; el convencional Ruggero Cozzi sobre renuncia del convencional Rojas Vade; la convencional Natalia Henríquez sobre el oficio del punto 15 de la cuenta; el convencional Pedro Muñoz sobre la renuncia del convencional Rojas Vade; el convencional Alfredo Moreno sobre el mismo tema; la convencional Pollyana Rivera cede su tiempo al convencional Cozzi; el convencional César Valenzuela cede su tiempo a Pedro Muñoz; el convencional Gaspar Domínguez sobre el punto 10 de la cuenta. El señor secretario informa que se han cumplido los 30 minutos reglamentarios.







La presidenta retoma la palabra para abordar el punto 2 de la orden del día consistente reforma del Reglamento General con el objeto de hacer más eficiente la tramitación de las iniciativas y cede la palabra al vicepresidente Gaspar Domínguez para explicar la propuesta², quien comenta que la propuesta contiene, primero que el día sábado será considerado día hábil, se impide la votación separada en la votación en general, tercero el informe de reemplazo se podrá votar en separado pero cuente con 8 patrocinios. Además cuenta con 2 artículos transitorios la primera es que son válidas las votaciones realizadas, y segundo que esta medida será desde los segundos informes, para no generar diferencias. Se comienza la discusión de hasta 1 hora, hasta por 3 minutos por convencional, tomando la palabra los siguientes convencionales: Jorge Arancibia, Rodrigo Alvarez, Loreto Vallejos cede su tiempo a Camila Zárate, Andrés Cruz, Mauricio Daza, Marcos Barraza, Fernando Atria, Rodrigo Logan, Janis Meneses, Hernán Larraín, Benito Baranda, Luis Jiménez, Carolina Videla, Eduardo Cretton, Hugo Gutiérrez, Gaspar Domínguez, Eduardo Castillo, Roberto Vega, César Uribe, Loreto Vallejos, Carolina Sepúlveda, Geoconda Navarrete, Bárbara Sepúlveda, Luis Arturo Zúñiga, Loreto Vidal, Alondra Carrillo, Constanza Hube. Se da por cerrado el debate y se somete a votación.

Resultado de la votación: 96 votos a favor, 38 en contra y 13 abstenciones. Se tiene por **Aprobada** la propuesta

Revisar propuesta íntegra en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/1-
PROPOSICION-DE-REFORMA-DEL-REGLAMENTO-GENERALPARA-HACER-MAS-EXPEDITA-LA-TRAMITACION-EN-EL-PLENO-DE-LOS-INFORMES-DE-LAS-COMISIONES-TEMATICAS.pdf









Se realiza una pausa sanitaria, y posteriormente se da paso al debate y votación de la propuesta³ de complementación de integración de la Secretaría de Participación y Consulta Indígena, nominando al señor Juan Pablo Ogalde Herrera, en representación del pueblo Lickanantay, por la renuncia de Melisa Espindola. Para el debate se contará con 30 minutos, por hasta 2 minutos por convencional, tomando la palabra Felix Galleguillos, no habiendo más palabras pedidas se somete a votación.

Resultado de la votación: 100 votos a favor, 15 en contra y 16 abstenciones. Se tiene por **Aprobada** la propuesta

³ Revisar la propuesta en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/2-
COMPLEMENTACION-DE-INTEGRACION-DE-LA-SECRETARIA-DE-PARTICIPACION-Y-CONSULTA-INDIGENA..pdf









Retoma la palabra la presidenta para abordar el último punto de la tabla que es la propuesta de la Mesa Directiva sobre la siguiente salida regional de la Convención Constitucional, la cual se efectuaría en la semana del 16 al 20 de mayo, en la región de Antofagasta. Se ofrece la palabra para el debate por un máximo de 60 minutos, y hasta 3 minutos por cada convencional, tomando la palabra los siguientes convencionales: Martín Arrau, el vicepresidente Gaspar Domínguez explica el cronograma a raíz de solicitud del convencional Arrau, Dayyana González, Félix Galleguillos, Jeniffer Mella, Roberto Vega, Cristina Dorador, Cristina Dorador, Marcos Barraza, Daniel Bravo, Benito Baranda, Bárbara Rebolledo, Agustín Squella, Bastián Labbé, Cristina Dorador, Hernán Velásquez, Loreto Vallejos, Mario Vargas, Cristóbal Andrade, Javier Fuchslocher, Carolina Videla, Mauricio Daza, Daniel Stingo, Wilfredo Bacian, Francisca Linconao, Manuel Ossandón, no habiendo más palabras se cierra el debate y se somete a votación.

Resultado de la votación: 107 votos a favor, 18 en contra y 18 abstenciones. Se tiene por **Aprobada** la propuesta.









Siendo las 18:33 se pone fin a la sesión

Miércoles 02 de marzo de 2022 - Sesión de Pleno⁴

Sesión 62ª, ordinaria, en miércoles 2 de marzo de 2022 15:00 a 23:55 horas ORDEN DEL DÍA

- 1. Observaciones sobre la cuenta
- 2. Informe de reemplazo de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos y Reforma Constitucional recaído en los artículos rechazados en general por el Pleno que estaban contenidos en su primer informe.

Una vez cerrado el debate conjunto de ambos informes, en primer lugar se procederá a la votación en general del informe de reemplazo. No procederá la votación separada.

Luego, se votarán en particular las normas contenidas en dicho informe que resulten aprobadas en general, con las indicaciones que se hayan renovado.

3. Informe de segunda propuesta constitucional de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos y Reforma Constitucional recaído en las normas de su primer informe que, habiendo obtenido mayoría, no alcanzaron el quorum de 2/3 en la votación particular en el Pleno.

⁴ Ver el registro audiovisual https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n62-miercoles-02-de-marzo-2022





Una vez finalizadas las votaciones del informe de reemplazo, se procederá a la votación de la segunda propuesta de norma constitucional, junto con las indicaciones renovadas y solicitudes de votación separada.

NOTA COMÚN A AMBOS INFORMES: De acuerdo con lo resuelto por la Mesa Directiva con fecha 28 de febrero de 2022, por recaer ambos informes en la materia comprendida originalmente en el primer informe de la Comisión, se someterán a una única discusión conjunta, por un tiempo máximo de deliberación de 3 horas.

Cada convencional dispondrá de hasta 3 minutos, y podrá intervenir una sola vez en el debate.

Siendo las 15:16 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando y le da la palabra al señor Secretario quien da cuenta de las comunicaciones recibidas, quien informa que los siguientes documentos:

- 1.- Oficio de la Comisión de Participación Popular, mediante el cual solicitan que antes de realizar el llamado a votación de normas, estas puedan ser leídas, con el objeto de que puedan ser conocidas por las personas no videntes o que no tienen la oportunidad de ver la votación a través de una pantalla. A LA MESA DIRECTIVA.
- 2.- Oficio del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, mediante el cual manifiestan su preocupación por los continuos emplazamientos a la supuesta falta de colaboración por parte del Gobierno, en relación con la ejecución de la Consulta Indígena. A LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y PLURINACIONALIDAD.
- 3.- Oficio de representantes del Consejo Nacional Aymara, mediante el cual manifiestan su preocupación sobre la forma de ejecutar y comunicar La Consulta Indígena. A LA COMISIÓN DE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y PLURINACIONALIDAD.
- 4.- Comunicación de representantes del Pueblo Tribal Afrodescendiente, mediante el cual manifiestan su preocupación ante la negación de sus derechos dentro del proceso de redacción de propuesta de la nueva Constitución. A DISPOSICIÓN DE LAS Y LOS CONVENCIONALES CONSTITUYENTES.

Se ofrece la palabra para formular observaciones sobre la cuenta, no habiendo palabras pedidas, por lo que se pasa al punto 2 de la orden del día, esto es el Informe de reemplazo de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos y Reforma Constitucional recaído en los artículos rechazados en general por el Pleno que estaban contenidos en su primer informe y además el informe de segunda propuesta constitucional de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos y Reforma Constitucional recaído en las normas de su primer informe que, habiendo







obtenido mayoría, no alcanzaron el quorum de 2/3 en la votación particular en el Pleno. La presidenta ofrece la palabra a la coordinación para realizar una síntesis de los informes hasta por 10 minutos, tomando la palabra Vannessa Hoppe y posteriormente Christian Viera. La presidenta agradece la exposición e informa que se someterán a una única discusión conjunta, por un tiempo máximo d hasta 3 horas y cada convencional contará hasta con 3 minutos y podrá intervenir sólo una vez en el debate.

Toman la palabra los siguientes convencionales: Damaris Abarca, Ruggero Cozzi, Andrés Cruz, Felipe Mena cede su tiempo a Carol Bown, Juan José Martin, Tammy Pustilnick, Ruth Hurtado, Fuad Chahín, Elisa Loncon, Carolina Vilches, Manuela Royo, Jaime Bassa, Luis Mayol, Luis Jiménez, Hugo Gutiérrez, Miguel Ángel Botto, Eduardo Castillo, Marcos Barraza, Constanza Hube, Wilfredo Bacian, Giovanna Roa, Fernando Atria, Loreto Vallejos, Ingrid Villena, Cristian Monckeberg, Lorena Céspedes, Mauricio Daza, Fuad Chahín, Manuel Woldarsky, Natividad Llanquileo, Eduardo Cretton, Dayyana González, Daniel Bravo, Alfredo Moreno, Katerine Montealegre, Roberto Celedón, Mario Vargas, Bernardo Fontaine, Patricia Labra, Felipe Harboe, Luis Arturo Zúñiga, Francisca Linconao, Ignacio Achurra, Benito Baranda, Alexis Caiguan, Tatiana Urrutia, Alvin Saldaña, María Angélica Tepper, Beatriz Sánchez, Christian Viera, Adolfo Millabur, Rosa Catrileo, Jorge Baradit, Luciano Silva, Roberto Vega, Daniel Stingo, Jorge Baradit, Victorino Antilef, Renato Garín. No habiendo más palabras pedidas se declara cerrado el debate.

A continuación, la presidenta informa que corresponde someter a votación los informes, en primer lugar la votación en general del informe de reemplazo⁵ y luego, de inmediato, la votación en particular de las normas contenidas en dicho informe si es que es aprobado. Finalmente se procederá a la votación de la segunda propuesta⁶ de norma constitucional.

Por un punto de reglamento pide la palabra la convencional Patricia Labra y Ruggero Cozzi, este último retira la indicación 8 al artículo 4 y la indicación 23 al artículo 7.

El secretario informa que se votará el informe de reemplazo (artículo 4 y 8)

Votación general del Informe de Reemplazo del primer bloque (Sistemas de Justicia): Artículo 4.- De la inamovilidad. Las juezas y jueces son inamovibles. No pueden ser

⁵ Revisar informe en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/3-INFORME-DE-REEMPLAZO-COMISION-DE-SISTEMAS-DE-JUSTICIA.pdf

1

⁶ Revisar propuesta en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/4-INFORME-DE-SEGUNDA-PROPUESTA-CONSTITUCIONAL-DE-LA-COMISION-DE-SISTEMAS-DE-JUSTICIA.pdf





suspendidos, trasladados o removidos sino conforme a las causales y procedimientos establecidos por la Constitución y las leyes. Artículo 8.- Ejecución de las resoluciones. Para hacer ejecutar las resoluciones y practicar o hacer practicar las actuaciones que determine la ley, los tribunales de justicia podrán impartir órdenes o instrucciones directas a la fuerza pública, debiendo cumplir lo mandatado de forma rápida y expedita, sin poder calificar su fundamento, oportunidad o legalidad. Las sentencias dictadas contra el Estado de Chile por tribunales internacionales de derechos humanos, cuya jurisdicción ha sido reconocida por éste, serán cumplidas por los tribunales de justicia conforme al procedimiento establecido por la ley, aun si contraviniere una sentencia firme pronunciada por estos. **APROBADO**

Se realiza un receso por 20 minutos, y el convencional Fuad Chaín retira la indicación 33 que recae en el artículo 9 y continúa la votación

- 1.-indicación (N° 1) del CC señor COZZI, para sustituir el artículo 4, por el siguiente: "Artículo 4.- Las juezas y jueces son inamovibles. No obstante, cesarán en sus cargos al cumplir setenta y cinco años de edad, por renuncia, incapacidad legal sobreviniente o por remoción." **RECHAZADO**
- 2.- indicación (N° 2) de la CC señora BOWN; , para sustituir el artículo 4° por el siguiente: "Artículo 4.- Los jueces permanecerán en sus cargos durante su buen comportamiento; pero los inferiores desempeñarán su respectiva judicatura por el tiempo que determinen las leyes. No obstante lo anterior, los jueces cesarán en sus funciones al cumplir 75 años de edad; o por renuncia o incapacidad legal sobreviniente o en caso de ser depuestos de sus destinos, por causa legalmente sentenciada. La norma relativa a la edad no regirá respecto al Presidente de la Corte Suprema, quien continuará en su cargo hasta el término de su periodo". **RECHAZADO**
- 3.- Artículo 4.- Artículo 4.- De la inamovilidad. Las juezas y jueces son inamovibles. No pueden ser suspendidos, trasladados o removidos sino conforme a las causales y procedimientos establecidos por la Constitución y las leyes. **APROBADO**
- 4.- indicación (N°9), de la CC señora BOWN; para sustituir el artículo 8° por el siguiente: "Artículo 8.- Facultad de imperio. Para hacer ejecutar sus resoluciones, y practicar o hacer practicar los actos judiciales que determine la ley, los tribunales de justicia podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública o a la autoridad competente. La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato







judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar". **RECHAZADO**

- 5.- indicación (N° 11), del CC señor COZZI, para sustituir el inciso primero del artículo 8, por el siguiente: "Para hacer ejecutar sus resoluciones, y practicar o hacer practicar los actos judiciales que determine la ley, los tribunales de justicia podrán impartir órdenes directas a la fuerza pública o ejercer los medios de acción conducentes de que dispusieren. La autoridad requerida deberá cumplir sin más trámite el mandato judicial y no podrá calificar su fundamento u oportunidad, ni la justicia o legalidad de la resolución que se trata de ejecutar." **RECHAZADO**
- 6.- indicación (N° 16) de la CC señora BOWN, para suprimir el inciso segundo del artículo 8°. **RECHAZADO**
- 7.- Indicación (N° 18), del CC señor COZZI, para sustituirlo inciso segundo del artículo 8 por el siguiente: "Las sentencias firmes y ejecutoriadas podrán revisarse por el Pleno de la Corte Suprema, a solicitud del Presidente de la República, cuando ello sea necesario para dar cumplimiento a una sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.". **RECHAZADO**
- 8.- Artículo 8.- Artículo 8.- Ejecución de las resoluciones. Para hacer ejecutar las resoluciones y practicar o hacer practicar las actuaciones que determine la ley, los tribunales de justicia podrán impartir órdenes o instrucciones directas a la fuerza pública, debiendo cumplir lo mandatado de forma rápida y expedita, sin poder calificar su fundamento, oportunidad o legalidad. Las sentencias dictadas contra el Estado de Chile por tribunales internacionales de derechos humanos, cuya jurisdicción ha sido reconocida por éste, serán cumplidas por los tribunales de justicia conforme al procedimiento establecido por la ley, aun si contraviniere una sentencia firme pronunciada por estos. **APROBADO**
- 6.- Indicación (N°8), de la CC señora BOWN, para suprimir el artículo 2. RECHAZADO
- 7.- Indicación (N°10), del CC señor CHAHIN, para sustituir el artículo 2 por el siguiente: "Artículo 2.- La ley dispondrá sistemas jurídicos indígenas y fijará su alcance y competencia, asegurando su compatibilidad con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos contenidos en tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Dicha competencia sólo podrá recaer sobre bienes jurídicos disponibles y aquellas materias expresamente señaladas en la ley. Los sistemas jurídicos indígenas se aplicarán sólo entre las







personas que se identifiquen como pertenecientes a los respectivos pueblos indígenas, de conformidad a la ley, las que, en todo caso, siempre podrán optar por el sistema nacional de justicia. El sistema de justicia indígena deberá contemplar un procedimiento recursivo que, en última instancia, permita que las resoluciones, decisiones y sentencias que de ella emanen sean recurribles ante un tribunal de segunda instancia del Sistema Nacional de Justicia o ante la Corte Suprema."

RECHAZADO

8.- Indicación (N°11), del CC señor COZZI, para sustituir el artículo 2 por el siguiente: "Artículo 2.- Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales respecto de miembros de su pueblo o comunidad, de conformidad con sus costumbres, y siempre que no sean contrarias a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene el derecho irrenunciable a hacer valer sus pretensiones ante la jurisdicción ordinaria, sin perjuicio de su pertenencia a un pueblo indígena. La ley establecerá el ámbito de aplicación personal, material y territorial de la jurisdicción indígena. Dicha ley garantizará que las decisiones de las autoridades indígenas sean impugnables ante los tribunales ordinarios. La jurisdicción indígena no será aplicable en materias de derecho público."

RECHAZADO

- 9.- Indicación N°12, de la CC señora BOWN, para sustituir el artículo 2 por el siguiente: "Artículo 2°.- Unidad jurisdiccional. Los tribunales de justicia se organizarán conforme al principio de unidad jurisdiccional, como base de su organización y funcionamiento, encontrándose tanto los ordinarios como todos los especiales sujetos a la misma regulación jurídica y sometidos a los mismos principios. La jurisdicción es única, indelegable e improrrogable, siendo privativa de los juzgados y tribunales de justicia, ordinarios o especiales, establecidos por la ley, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales reconocidas expresamente por la Constitución a otros órganos. La ley propenderá a establecer un procedimiento general y un sistema recursivo único." **RECHAZADO**
- 10.- Votación del artículo 2, propuesto en el Infrome de Segunda Propuesta: Artículo 2.- Pluralismo jurídico. El Estado reconoce los sistemas jurídicos de los Pueblos Indígenas, los que en virtud de su derecho a la libre determinación coexisten coordinados en un plano de igualdad con el Sistema Nacional de Justicia. Estos deberán respetar los derechos fundamentales que establece esta Constitución y los





tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Chile es parte. La ley determinará los mecanismos de coordinación, cooperación y de resolución de conflictos de competencia entre los sistemas jurídicos indígenas y las entidades estatales. **APROBADO**

- 26.- Indicación (N°40), de la CC señora BOWN, para suprimir el inciso segundo del artículo 15. Cuando se trate de personas indígenas, los tribunales y sus funcionarios deberán adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, tomando debidamente en consideración las costumbres, tradiciones, protocolos y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte. **RECHAZADO**
- 27.- Votación del inciso segundo del artículo 15, propuesto en el Informe de Segunda Propuesta: Cuando se trate de personas indígenas, los tribunales y sus funcionarios deberán adoptar una perspectiva intercultural en el tratamiento y resolución de las materias de su competencia, tomando debidamente en consideración las costumbres, tradiciones, protocolos y los sistemas normativos de los pueblos indígenas, conforme a los tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Chile es parte. **APROBADO**
- 1.- Indicación (N°2), del CC señor COZZI, para sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Artículo 1.- La función jurisdiccional consiste en la facultad de conocer y resolver los conflictos de relevancia jurídica, y hacer ejecutar lo juzgado. Esta pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley." **RECHAZADO**
- 2.- Indicación (N°3), de la CC señora BOWN, para sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Artículo 1.- La función jurisdiccional. La facultad de conocer las causas judiciales, de resolverlas y de hacer ejecutar lo juzgado, pertenece exclusivamente a los tribunales establecidos por la ley." **RECHAZADO**
- .- Votación del artículo1: Artículo 1.- La función jurisdiccional. La jurisdicción es una función pública que se ejerce en nombre de los pueblos y que consiste en conocer y juzgar, por medio de un debido proceso los conflictos de relevancia jurídica y hacer ejecutar lo resuelto, de conformidad a la Constitución y las leyes, así como los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos de los que Chile es parte. Se ejerce exclusivamente por los tribunales de justicia y las autoridades de los pueblos indígenas reconocidos por la Constitución o las leyes dictadas conforme a ella. Al ejercer la jurisdicción se debe velar por la tutela y promoción de los







derechos humanos y de la naturaleza, del sistema democrático y el principio de juridicidad. **APROBADO**

- 11.- En votación el epígrafe que antecede al artículo 5: § Principios generales. **APROBADO**
- 12.- Indicación (N°18) del CC señor COZZI, al artículo 5 (inciso 1°) para sustituirlo por el siguiente: (Artículo 5) "La Constitución garantiza el pleno acceso a la justicia a todas las personas. Es deber del Estado remover los obstáculos que impidan o limiten injustificadamente la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales. La ley establecerá un servicio público que permita acceder a la justicia a las personas en situación de vulnerabilidad social." **RECHAZADO**
- 13.- Indicación (N°19) de la CC señora BOWN, para sustituir el artículo 5° (inciso primero) por el siguiente texto: "Artículo 5°.- Derecho de acceso a la justicia. La Constitución garantiza el pleno acceso a la justicia a todas las personas, instituciones o grupos. Es deber del Estado velar por el cumplimiento de este derecho. **RECHAZADO**
- 14.- Votación del artículo 5 (inciso primero) propuesto en el Informe de Segunda Propuesta: Artículo 5.- Derecho de acceso a la justicia. La Constitución garantiza el pleno acceso a la justicia a todas las personas y colectivos. Es deber del Estado remover los obstáculos sociales, culturales y económicos que impidan o limiten la posibilidad de acudir a los órganos jurisdiccionales para la tutela y el ejercicio de sus derechos. **APROBADO**
- 16.- Indicación (N°24), de la CC señora BOWN, para sustituir el artículo 7° por el siguiente: "Artículo 7°.- Principio de inexcusabilidad. En los asuntos judiciales contenciosos, los tribunales de justicia no podrán excusarse de ejercer su autoridad cuando haya sido reclamada su intervención en forma legal y en asuntos de su competencia, ni aún por falta de ley que resuelva la contienda sometida a su decisión." **RECHAZADO**
- 17.- Votación del artículo 7 propuesto en el Informe de Segunda Propuesta: Artículo 7.- Inexcusabilidad e indelegabilidad. Reclamada su intervención en la forma legal y sobre materias de su competencia, los tribunales no podrán excusarse de ejercer su función en un tiempo razonable ni aún a falta de norma jurídica expresa que resuelva el asunto sometido a su decisión. El ejercicio de la jurisdicción es indelegable.

APROBADO



RECHAZADO





- 18.- Indicación (N°28), del CC señor COZZI, al artículo 9 para sustituirlo por el siguiente: "Artículo 9.- Las sentencias serán siempre motivadas." **RECHAZADO**
- 19.- Indicación N°29, de la CC señora BOWN, para sustituir el artículo 9° por el siguiente: "Artículo 9°.- Principio de publicidad y deber de motivación jurisdiccional. Los procedimientos, en todas sus etapas, y las resoluciones judiciales serán públicas. Excepcionalmente la ley podrá establecer su reserva o secreto, en caso que sea indispensable para resguardar los derechos de las personas, el debido cumplimiento de la función jurisdiccional, o el resguardo del interés general. Las resoluciones judiciales se escribirán en lenguaje claro y serán siempre motivadas. No obstante, la sentencia que ponga término a un procedimiento siempre deberá ser fundada."
- 21.- Votación del artículo 9 propuesto en el Informe de Segunda Propuesta: Artículo 9.- Fundamentación y lenguaje claro. Las sentencias deberán ser siempre fundadas y redactadas en un lenguaje claro e inclusivo. La ley podrá establecer excepciones al deber de fundamentación de las resoluciones judiciales. **APROBADO**
- 22.- Indicación (N°34), de la CC señora BOWN, para suprimir el inciso segundo del artículo 11. **RECHAZADO**
- 23.- Indicación (N°36), del CC señor COZZI, para sustituir el inciso segundo del artículo 11, por el siguiente: "Los daños causados por error judicial otorgan derecho a una indemnización a cargo del Estado, de conformidad a la ley. El error judicial será calificado por la Corte Suprema." **RECHAZADO**
- 24.- Indicación (N°37), de la CC señora BOWN, para sustituir el inciso segundo del artículo 11, por el siguiente: "Los jueces no podrán ser aprehendidos sin orden del tribunal competente, salvo el caso de crimen o simple delito flagrante y sólo para ponerlos inmediatamente a disposición del tribunal que debe conocer del asunto en conformidad a la ley." **RECHAZADO**
- 25.- Votación del inciso segundo del artículo 11, propuesto en el Informe de Segunda Propuesta: Los perjuicios por error judicial otorgarán el derecho a una indemnización por el Estado, conforme al procedimiento establecido en la Constitución y las leyes. **APROBADO**







Terminadas las votaciones la Presidenta informa que por haber alcanzado el quorum de 2/3 se aprobaron los artículos 1°, 2°, epígrafe de principios generales, 5° inc. 1°, 7°, 9°, 11 inc. 2°, los que serán incluidos en el proyecto de nueva Constitución. La presidente felicita por el trabajo realizado y siendo las 20:54 horas se pone fin a la sesión.

Jueves 03 de marzo de 2022 - Sesión de Pleno⁷

Sesión 63^a, ordinaria, en jueves 3 de marzo de 2022 15:00 a 23:55 horas ORDEN DEL DÍA

- 1. Observaciones sobre la cuenta
- 2. Primer informe de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico. DISCUSION Y VOTACIÓN GENERAL.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 94 del Reglamento General, el informe fue remitido a las y los convencionales constituyentes mediante correo electrónico el pasado domingo 27 de febrero.

El debate, la votación y demás actuaciones se regirán por el Protocolo de Deliberación y Votación en el Pleno de la Convención Constitucional, aprobado por la Mesa Directiva el 11 de febrero de 2022, y sus modificaciones.

Para la presentación del informe, la coordinación dispondrá de 10 minutos. Para la discusión en general, cada convencional dispondrá de hasta 3 minutos y podrá intervenir una sola vez. El debate del informe no podrá superar las 5 horas. Una vez cerrado el debate, se procederá a la votación.

Siendo las 15:14 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando y comenta que asistieron al congreso a formalizar el convenio con la Cámara de Diputados y dejar en la historia la colaboración que han realizado al órgano constituyente. Además recuerda que es el día mundial de la naturaleza. Posteriormente da la palabra al secretario para dar cuenta de los documentos recibidos por la secretaría:

1.- Oficio de la Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional, mediante el cual solicita que se revise el acuerdo adoptado por la Mesa Directiva el pasado 28 de febrero, en el punto tercero que dispone que no corresponde en Comisión la división de la votación de una indicación, atendido

7

⁷ Ver el registro audiovisual primera parte en https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n63-jueves-03-de-marzo-2022 y segunda parte en https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n63-jueves-03-de-marzo-2022-1







el texto expreso del inciso segundo del artículo 92 del Reglamento General. A LA MESA DIRECTIVA.

2.- Oficio de la Asociación de Gobernadores Regionales, mediante el cual remiten sus consideraciones sobre la discusión del avance hacia un Estado Regional, específicamente las materias en relación con, Haciendas Territoriales; Asambleas Regionales; el Consejo Territorial; y el Congreso Plurinacional. A LA COMISIÓN DE FORMA DE ESTADO, ORDENAMIENTO, AUTONOMÍA, DESCENTRALIZACIÓN, EQUIDAD, JUSTICIA TERRITORIAL, GOBIERNOS LOCALES Y ORGANIZACIÓN FISCAL, Y A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES CONVENCIONALES CONSTITUYENTES.

Se ofrece la palabra para realizar observaciones a la cuenta, sin haber palabras pedidas.

La presidenta expone que corresponde revisar y votar el primer informe⁸ de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico y conforme al artículo 94 del Reglamento General, en primer lugar ofrece la palabra a la coordinación, hasta por 10 minutos para presentar una síntesis del contenido de su propuesta, tomando la palabra Camila Zarate y Juan José Martín.

La Presidenta agradece la exposición y precisa que el debate y la votación se regirán por lo dispuesto el Reglamento General y las aclaraciones contenidas en el protocolo de debate y votación en el pleno, contenidas en el Oficio 504 de la Mesa Directiva del 11 de febrero del presente año, cada convencional puede intervenir hasta 3 minutos y por una sola vez, y el debate no podrá superar las 5 horas, otorgando la palabra a los siguientes convencionales: Alvaro Jofré cede sus minutos al convencional Bernardo Fontaine, Daniel Stingo cede sus minutos a Amaya Alvez, Tomás Laibe cede su tiempo a María Trinidad Castillo, Natalia Henríquez cede su tiempo a Fernando Salinas, Francisca Linconao, Benito Baranda, María Cecilia Ubilla cede su tiempo a Rodrigo Alvarez, Bessy Gallardo, Ruth Hurtado cede sus minutos a Rodrigo Logan, Loreto Vidal, Marcela Cubillos, Lorena Céspedes, Mauricio Daza, Rodrigo Logan, Isabella Mamani, Luis Jiménez, Janis Meneses, Martín Arrau, Nicolás Núñez, Luis Barceló, Adriana Ampuero, Alfredo Moreno, Damaris Abarca, Tania Madriaga, Manuela Royo, Malucha Pinto, Roberto Vega, Carolina Videla, César Uribe,

Ì

⁸ Revisar informe en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/5-PRIMER-INFORME-DE-LA-LA-COMISION-DE-MEDIO-AMBIENTE-DERECHOS-DE-LA-NATURALEZA-BIENES-COMUNES-NATURA.pdf

⁹ Revisar el texto del protocolo en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/02/PROTOCOLO-DE-DELIBERACION-Y-VOTACION-EN-EL-PLENO-DE-LA-CONVENCION-CONSTITUCIONAL.pdf





Pollyana Rivera, Felipe Harboe, Cristina Dorador, Harry Jurgensen, Carol Bown, Natividad Llanquileo, Isabel Godoy, Yarela Gómez, Lisette Vergara, Ivanna Olivares, María Ramona Reyes, Geoconda Navarrete, Tammy Pustilnick, Carolina Sepúlveda, Damaris Abarca, Carolina Vilches, Marcos Barraza, Bárbara Sepúlveda, Daniel Bravo, Pablo Toloza, Alejandra Pérez, Manuel Woldarsky, Eduardo Cretton, Miguel Ángel Botto, Aurora Delgado, Ricardo Montero, Loreto Vallejos, Cristóbal Andrade, Katerine Montealegre, Fuad Chahín, Eric Chinga, Victorino Antilef, Jaime Bassa, César Valenzuela, Luis Mayol, Hernán Larraín, Patricia Politzer, Bastián Labbé, Valentina Miranda, Dayyana González, María Magdalena Rivera, Luis Arturo Zúñiga, Felipe Mena, Constanza Schonhaut, Mario Vargas, Francisca Arauna, Helmuth Martínez, Juan José Martin, Gloria Alvarado, Elsa Labraña, Margarita Vargas, Patricio Fernández, Paulina Valenzuela, Jorge Abarca, Vanessa Hoppe, Roberto Celedón, Giovanna Grandón, Marco Arellano, Francisco Caamaño, Constanza Hube, Eduardo Castillo, Rosa Catrileo, Félix Gallequillos, Jeniffer Mella, Cristian Monckeberg, Elisa Giustinianovich, Ingrid Villena cede su tiempo a Camila Zárate, cumpliéndose las 5 horas destinadas, por lo que se declara cerrado el debate. El secretario informa que los convencionales inscritos que no han alcanzado a hacer uso de la palabra, podrán insertar sus discursos por escrito, conforme al artículo 13 del Reglamento General.

Se realiza un receso sanitario, volviendo a las 21:50 para proceder a la votación de la propuesta normativa del Primer informe de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico, la mesa realiza recomendaciones a los convencionales que están de forma telemática de revisar el sistema para pedir la palabra y aplicación para votar, ya que no habrán votaciones a viva voz, ni habrán rectificaciones, ni explicación de las razones por las que no se ha sufragado, con el objeto de tener un registro fidedigno de las votaciones, conforme al artículo 21 del Reglamento General. Hace presente que se ha pedido la votación separada de todos los artículos, dando la palabra al secretario para que organice la votación, propuesta que contiene 38 artículos permanentes y 2 artículos transitorios, siendo los resultados los siguientes:

Artículo 1. Crisis climática y ecológica. El Estado reconoce la existencia de la crisis climática y ecológica como consecuencia de la actividad humana. Es deber del Estado desarrollar acciones y adoptar medidas en todos los niveles para la gestión de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica, en función de los principios de acción climática justa, progresividad y no regresión, justicia intergeneracional, los derechos de los pueblos indígenas y la Naturaleza, y los principios establecidos por la Constitución y las Leyes. La ley establecerá los deberes del Estado y de las personas para enfrentar la crisis climática







y ecológica. El Estado promoverá el diálogo, cooperación y solidaridad internacional para adaptarse, mitigar y afrontar la crisis climática y ecológica y proteger la Naturaleza. **APROBADO**

Artículo 2. Mejor evidencia científica y participación ciudadana. El Estado deberá destinar los recursos necesarios y crear un sistema que estudie y monitoree en forma permanente los efectos e impactos de la Crisis Climática y Ecológica en nuestro país, generando información basada en la mejor evidencia científica disponible y en las particularidades de los ecosistemas y comunidades afectadas, que oriente las decisiones de política pública y articule las actuaciones de los órganos competentes. El Estado organizará su acción ante la crisis climática y ecológica a través de planes e instrumentos que serán elaborados con la participación de la ciudadanía, previo proceso de consulta indígena en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes. **RECHAZADO**

Artículo 3. Para afrontar la crisis climática el Estado deberá fomentar las ciudades sostenibles a través de políticas, planes, programas u otros, que incorporen técnicas de construcción de bajo impacto ambiental, que implementen la eficiencia energética, la economía circular, los principios ambientales y otros que establecen esta constitución y las leyes que incentiven a la innovación y el rescate del patrimonio local, como las técnicas de Bioconstrucción. **RECHAZADO**

Artículo 4. De los derechos de la Naturaleza. La Naturaleza, Mapu, Pacha Mama, ta Hoiri, Jáu, Merremén, o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo donde se genera y realiza la vida y el buen vivir, tiene derecho a que se respete y proteja integralmente su existencia, restauración, mantenimiento y regeneración de sus ciclos naturales, estructura, funciones, equilibrio ecosistémico y diversidad biológica. Se reconoce la especial relación que tienen los pueblos y naciones preexistentes al Estado con la Naturaleza, en cuanto permite su subsistencia, desarrollo propio, espiritualidad y bienestar colectivo. **RECHAZADO**

Artículo 5. Deberes del Estado con la Naturaleza. Es deber del Estado garantizar y promover los derechos de la Naturaleza, debiendo realizar todas las medidas necesarias de precaución, reparación, restauración y regeneración cuando exista o haya riesgo de degradación o daño ambiental. La restauración de la naturaleza comprende adoptar las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas de la actividad humana. La ley establecerá las instituciones y normativas necesarias para resguardar estos derechos, asegurar la participación ciudadana y la consulta indígena. **APROBADO**







Artículo 6. Representación de la Naturaleza. Toda persona, comunidad, pueblo o nación preexistente podrá actuar en representación de la Naturaleza para el resguardo de sus derechos. También su representación podrá ser ejercida por la Defensoría de la Naturaleza por sí o a petición de la parte. Las acciones judiciales o administrativas en su defensa podrán tener carácter individual o colectivo. **RECHAZADO**

Artículo 7. Los pueblos y naciones preexistentes al Estado podrán hacer uso de su territorio conforme a su derecho propio teniendo como límite el respeto de los derechos de la Naturaleza que esta misma constitución establece. **RECHAZADO**

Artículo 8. Responsabilidad ante el daño a la Naturaleza. El daño a la Naturaleza será sancionado conforme a un régimen de responsabilidad estricta. **RECHAZADO**

Artículo 9. La Ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente y los Derechos de la Naturaleza. **RECHAZADO**

Artículo 10. Revisión Histórica. El Estado promoverá una revisión histórica que busque identificar los procesos evolutivos de la Naturaleza y reconocer las intervenciones humanas sobre ella, y establecer la verdad histórica en la vulneración de sus derechos, a fin de lograr procesos de justicia y reparación integral de la Naturaleza. **RECHAZADO**

Artículo 11. Acción de Tutela Ambiental. En el caso de que por una acción u omisión se amenacen, perturben o vulneren los derechos de la Naturaleza, de los animales o los derechos humanos ambientales establecidos en los artículos x, xw y xz, por actos arbitrarios o ilegales, causado por cualquier persona, organización o institución, procederá un recurso especial de tutela ambiental, el cual podrá ser ejercido por una persona natural o jurídica, de manera individual o colectiva ante la Corte de Apelaciones respectiva, la que deberá adoptar las medidas necesarias para restablecer los derechos y proteger su eventual afectación. El Estado proveerá asesoría jurídica especializada y gratuita, cuando sea solicitada, para la presentación y tramitación del recurso del recurso mediante la Defensoría de la Naturaleza. Esta acción deberá ser resuelta respetando los principios establecidos en la constitución y los principios ambientales regulados en las leyes y tratados internacionales debidamente ratificados. **RECHAZADO**







Artículo 12. De los bienes comunes naturales. Los bienes comunes naturales son aquellos elementos o componentes de la Naturaleza que son comunes a todos los seres vivos y pueblos y naciones de Chile. Estos bienes no son susceptibles de apropiación y existe un interés general prioritario en su preservación para la existencia de las generaciones presentes y futuras. Para los pueblos y naciones preexistentes estos bienes tienen una dimensión espiritual que trasciende lo visible, donde cohabitan fuerzas protectoras de los componentes de la Naturaleza, quienes contribuyen y velan por la armonía y equilibrio de los espacios. El Estado es el custodio de los bienes comunes naturales y deberá preservarlos, asegurar su gestión participativa, gobernanza democrática y acceso responsable. **RECHAZADO**

Artículo 13. Son bienes comunes naturales a lo menos: las aguas en todas sus formas e interfaces, incluyendo glaciares y criósfera; el mar territorial, la altamar y el fondo marino; las playas, dunas y el borde costero; el subsuelo; los humedales; el aire, viento y atmósfera; la radiación solar; los campos geotérmicos; la alta montaña; el cielo y el espacio; y aquellos que declare la constitución y las leyes. **RECHAZADO**

Artículo 14. Son bienes naturales comunes, a lo menos, aquellos que declara la Constitución y las Leyes. **RECHAZADO**

Artículo 15. Autorizaciones de uso. El Estado podrá autorizar el uso por parte de particulares de esta clase de bienes. Esta autorización será inapropiable, incomerciable, intransferible e intransmisible. La ley establecerá las condiciones de otorgamiento, uso, obligaciones, restricciones, tarifas, temporalidad, renovación, extinción, y demás que sean pertinentes de dichas autorizaciones de uso. Establecerá además los procesos de participación de las comunidades en la toma de decisiones, los que deberán ser públicos y transparentes. El uso y la autorización de los bienes comunes naturales deberá estar orientado al buen vivir y respetar los derechos de la naturaleza y la posibilidad de su uso y acceso por las futuras generaciones. **RECHAZADO**

Artículo 16. Regímenes especiales. Existirán regímenes especiales para ciertos bienes comunes naturales. En el caso del aire, los glaciares y la criósfera, el fondo marino, la alta montaña, no podrá otorgarse autorizaciones de uso. Respecto de bienes comunes naturales especialmente sensibles se podrán dictar normas especiales de preservación y restauración. **RECHAZADO**

Artículo 17. Derechos de los pueblos indígenas. Los pueblos y naciones preexistentes tienen un régimen especial de titularidad colectiva de los bienes comunes naturales







que se encuentran en sus tierras y territorios. En virtud de este régimen especial, tienen derecho a acceder, utilizar y controlar dichos bienes, los cuales forman parte de su identidad y permiten su pervivencia cultural, social y económica. El Estado reconocerá los usos ancestrales de bienes comunes naturales de los pueblos y naciones preexistentes, de acuerdo a los derechos de los pueblos indígenas reconocidos internacionalmente, reconociendo como límite el sistema jurídico de cada pueblo y los derechos de la naturaleza. El Estado no podrá constituir o asignar autorizaciones de uso sobre bienes comunes naturales existentes en tierras y territorios indígenas, en favor de personas naturales o jurídicas no indígenas o indígenas pertenecientes a otro pueblo, sin el consentimiento previo libre e informado de cada pueblo y nación respectivo. **RECHAZADO**

Artículo 18. Es deber del Estado asegurar que las frecuencias electromagnéticas que somete a la Naturaleza no provocan alteraciones graves a la a la salud de las personas, animales y ecosistemas, para ello se basará en la evidencia científica pertinente. **RECHAZADO**

Artículo 19. Acceso a la Naturaleza. Se reconoce a todas las personas el derecho de acceso peatonal, gratuito, eficaz, universal y temporal para recorrer los bienes naturales comunes, a través de bienes públicos o privados, extendiéndose esta facultad a montañas, bosques nativos, salares, ríos y riberas, mar y playas, humedales, lagos, lagunas, y caminos ancestrales, sin perjuicio de los límites que establezca la ley y el derecho de los pueblos indígenas y de la Naturaleza establecidos en esta Constitución. Este derecho se ejercerá bajo la responsabilidad de evitar producir daño e impacto al momento del acceso y permanencia. La ley regulará el ejercicio de este derecho, las obligaciones de los propietarios aledaños y una acción de tutela del mismo. El ejercicio de este derecho reconoce como límite el acceso a sitios sagrados, ceremoniales o de relevancia cultural existentes en territorios indígenas, salvo autorización previa del respectivo pueblo. **RECHAZADO**

Artículo 20. De la gestión de residuos. El Estado promoverá sistemas productivos y de consumo que minimicen la generación de residuos. Es deber del Estado garantizar e incentivar el reciclaje, recuperación, reducción u otro tipo de valorización de residuos, además de la reutilización, reparación y extensión de la vida útil de los productos, así como, el acceso a servicios de recolección, reciclaje y otros que determine la ley. El Estado regulará y fiscalizará la gestión de residuos de manera desconcentrada y descentralizada. Fomentará la coordinación y participación de recicladores de base, comunidades, municipalidades y las demás que establezca la ley, en los procesos de manejo y gestión de residuos, garantizando el mínimo







impacto ecológico, el equilibrio de la Naturaleza y la Justicia Ambiental. La ley establecerá las responsabilidades y obligaciones individuales y colectivas de productores, gestores, distribuidores y consumidores en la generación y gestión de residuos. Asimismo, determinará las acciones, medidas y objetivos para reducir la generación de residuos y la circulación de productos de un solo uso y los que la ley señale. **RECHAZADO**

Artículo 21. Vivienda digna y ecológica. El Estado reconoce y promueve el derecho a una vivienda digna y ecológica, con pertinencia territorial, indígena y cultural, que permita el buen vivir de sus habitantes en armonía con los ecosistemas. Será deber del Estado fomentar por medio de políticas, planes, programas u otros, la incorporación de técnicas de construcción de bajo impacto ambiental, que implementen la eficiencia energética, la economía circular, los principios ambientales y otros que establecen esta constitución y las leyes que incentiven a la innovación y el rescate del patrimonio local, como las técnicas de Bioconstrucción. **RECHAZADO**

Artículo 22. De la biodiversidad. El Estado debe velar y garantizar la protección, restauración y conservación de los vínculos ecosistémicos que sostienen la biodiversidad con especial esfuerzo en los reinos Animalia, Plantae y Funji y especies endémicas, polinizadores nativos y otros que determina la Ley. **RECHAZADO**

Artículo 23. Derechos de los animales. El Estado protegerá a los animales, reconociendo su sintiencia, individualidad y derecho a vivir una vida libre de maltrato. La ley establecerá los demás derechos de los animales, un servicio público para su protección y no extinción, una acción para su tutela, el resguardo de su hábitat y la prohibición de prácticas que los sujeten a tratos crueles. **APROBADO**

Artículo 24. Las personas y el Estado deberán asumir la tutela de los derechos de los animales. **RECHAZADO**

Artículo 25. El Estado fomentará una educación basada en la empatía hacia los animales y propenderá, a través de la ley, sus órganos y políticas públicas, al bienestar animal. **APROBADO**

Artículo 26. Principios ambientales. El Estado reconoce la existencia de una relación sistémica e interdependiente entre todos los componentes y elementos de la Naturaleza, incluido el ser humano. Dicha relación constituye la base y sustento de la vida y la sociedad. Son principios esenciales para la protección de la Naturaleza los principios de no regresión; progresividad; precautorio; preventivo; justicia







ambiental y ecológica; solidaridad intra e intergeneracional; in dubio pro natura; ecocéntrico; biocéntrico; perspectiva socio ecológica; responsabilidad; transparencia; rendición de cuentas; máxima publicidad; buen vivir y las cosmovisiones propias de cada pueblo y nación preexistente al Estado. **RECHAZADO**

Artículo 27. El Estado tiene el deber primordial de proteger, conservar y garantizar los derechos de la Naturaleza, el derecho a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y la democracia ecológica. Es deber del Estado promover y garantizar la educación ambiental en los diferentes niveles y dimensiones, considerando las diferencias y diversidades ambientales y territoriales de cada región. **RECHAZADO**

Artículo 28. Comunidades resilientes. El Estado deberá generar políticas enfocadas en fomentar comunidades resilientes que permitan hacer frente a los desastres naturales y a los generados por la actividad humana, coordinando diversas iniciativas con participación multisectorial, enfocados en la prevención, adaptación y gestión integral del riesgo. **RECHAZADO**

Artículo 29. Delitos ambientales. El Estado reconoce como vulneración gravísima de los derechos de la Naturaleza, la extinción de una especie o población de esta, la destrucción total o parcial de un ecosistema nativo, o la eliminación de una condición específica para el equilibrio de la Naturaleza. Los delitos que atenten contra los derechos de la Naturaleza, serán imprescriptibles y sancionados en conformidad de su gravedad según las acciones civiles, administrativas o penales que disponga la Ley. **RECHAZADO**

Artículo 30. Deberes de las personas. Es deber de las personas respetar estos derechos y los mecanismos institucionales de su gestión. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. **RECHAZADO**

Artículo 31. Responsabilidad en materia ambiental. El Estado, por medio de sus órganos competentes, perseguirá la responsabilidad administrativa, civil y penal por los hechos u omisiones que vulneren los derechos de la Naturaleza. La responsabilidad será estricta, incluyendo casos de daños provocados de manera difusa entre varios agentes. La autoridad podrá de oficio o a petición de parte implementar mecanismos de ejecución y de cumplimiento oportuno y efectivo de sus resoluciones. **RECHAZADO**







Artículo 32. El Estado deberá diseñar e implementar planes y medidas correctivas de los pasivos ambientales y/o de restauración de zonas históricamente afectadas por contaminación, destrucción o agotamiento de los bienes comunes naturales. El cumplimiento de este deber en ningún caso excluye la obligación de perseguir la responsabilidad que corresponda a las personas naturales o jurídicas que contribuyeron a ellas. Estos planes y medidas deberán considerar la participación de la sociedad civil y las comunidades locales de dichas zonas. **RECHAZADO**

Artículo 33. Derecho de participación ambiental. Se reconoce el derecho de participación vinculante e incidente en la toma de decisiones ambientales. Los mecanismos de participación serán determinados por ley. **APROBADO**

Artículo 34. Ratificación de autorización a actividades que requieran de evaluación ambiental. Toda autorización de actividades económicas o productivas que impliquen riesgo para la salud de la población; efectos adversos sobre la Naturaleza; reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos; localización en o próxima a asentamientos humanos y áreas que ostenten cualquier tipo de interés o figura de protección; alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona y otros que determine la Ley; y sea así calificado por las autoridades competentes, deberá ser ratificado por un consulta comunal vinculante, universal, libre, secreta e informada. La ley determinará la forma en que debe realizarse dicha consulta, ya sea que este afecte a una o más comunas.

RECHAZADO

Artículo 35.Derecho de consulta y consentimiento de los pueblos indígenas. Los pueblos y naciones preexistentes, en ejercicio de los derechos de consulta y consentimiento libre, previo e informado, tienen la facultad de aceptar o rechazar los proyectos públicos o privados que tengan un impacto en sus territorios y en los bienes comunes naturales, según lo determine la legislación. En caso de proyectos fraccionados, estos deberán ser evaluados conjuntamente. **RECHAZADO**

Artículo 36. Derecho al consentimiento previo, libre e informado. La obtención del consentimiento previo, libre e informado será al menos obligatoria en los siguientes casos: a. Toda obra o actividad, pública o privada, que vulnere la supervivencia cultural, económica, social o física de los pueblos indígenas o tribales, o que les impiden vivir de manera tradicional. b. Todo proyecto de desarrollo o inversión en el territorio indígena que requiera evaluación de impacto ambiental. c. Proyectos que representen riesgos ambientales, sociales, de salubridad u otros; o que interfieran







con actividades económicas con significado cultural; o que afecten el uso, goce, existencia o valor de territorios indígenas no demarcados o titulados. d. La disposición o almacenamiento de materias tóxicas o peligrosas en territorios indígenas. e. La explotación de bienes naturales que prive a los pueblos de la capacidad de usar y gozar de sus tierras o sean necesarios para su subsistencia. f. El traslado, desplazamiento o reubicación de pueblos. **RECHAZADO**

Artículo 37. Derecho de acceso a la información ambiental. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información ambiental pública, que conste en poder o custodia del Estado, y de las empresas, instituciones y organismos que presten servicio al Estado. La ley promoverá la generación, recopilación, preservación y difusión de la información ambiental para cumplir con los derechos establecidos en este párrafo. **APROBADO**

Artículo 38. Derecho de acceso a la justicia en materia ambiental. Se reconoce el derecho de acceso a la justicia en temas ambientales. El Estado está obligado a reducir o eliminar las barreras para el conocimiento pleno de la judicatura, adoptando medidas cautelares, los mecanismos de seguimiento, ejecución y cumplimiento efectivo de las decisiones y asegurando la efectividad de estos derechos. **RECHAZADO**

ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO. Servicio para la Crisis Climática y Ecológica. Un servicio para enfrentar la crisis climática y ecológica, dependiente del Ministerio del Medio Ambiente, será el órgano, de carácter técnico, encargado de abordar de manera transdisciplinaria e integral la Crisis Climática y Ecológica. Su conformación será establecida por ley, considerando una integración plurinacional, debiendo incluir participación vinculante de la sociedad civil. Dicho servicio se implementará en el plazo de 2 años. **RECHAZADO**

ARTÍCULO TRANSITORIO SEGUNDO. Catastro de vertederos. El Estado deberá realizar un catastro de vertederos, basurales y microbasurales dentro del territorio nacional, al mismo tiempo analizará todas aquellas Resolución de Calificación Ambiental respecto a vertederos y rellenos sanitarios, determinando el cierre inmediato de aquellos que no cuentan con permisos de funcionamiento en un plazo de 3 años. En base al catastro el Estado determinará un Plan de cierre, valorización y transición ecológica de vertederos y rellenos sanitarios, para alcanzar una política nacional de Basura Cero con plazo máximo el año 2030. Todo aquello que contravenga con lo estipulado en los artículos precedentes, quedará derogado en el







plazo de 2 años contados desde la publicación del presente instrumento. **RECHAZADO**

La presidenta informa que por haber sido aprobados en general, han pasado a la discusión en particular, y serán discutidos en la sesión del día viernes, los artículos 1, 5, 23, 25, 33 y 37, por su parte por haber los artículos rechazados serán devueltos a la comisión para que presente un informe de reemplazo dentro del plazo de 15 días corridos. La presentación de nuevas indicaciones deberá hacerse en la secretaria y los convencionales disponen de 3 días hábiles.

La presidenta recuerda a los convencionales que la sesión del día siguiente comienza a las 9:30 horas y se pone fin a la sesión a las 23:31 horas.

Viernes 04 de marzo de 2022 - Sesión de Pleno¹⁰

Sesión 64^a, ordinaria, en viernes 4 de marzo de 2022 9:30 a 18:00 horas ORDEN DEL DÍA

- 1. Observaciones sobre la cuenta
- 2. Informe de reemplazo de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.

Una vez cerrado el debate conjunto de ambos informes, en primer lugar se procederá a la votación en general del informe de reemplazo.

Luego, se votarán en particular las normas contenidas en dicho informe que resulten aprobadas en general, con las indicaciones que se hayan renovado.

3. Informe de segunda propuesta de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.

Una vez finalizadas las votaciones del informe de reemplazo, se procederá a la votación de la segunda propuesta de norma constitucional, junto con las indicaciones renovadas y solicitudes de votación separada.

NOTA COMÚN A AMBOS INFORMES: De acuerdo con lo resuelto por la Mesa Directiva con fecha 28 de febrero de 2022, por recaer ambos informes en la materia comprendida originalmente en el primer informe de la Comisión, se someterán a una única discusión conjunta, por un tiempo máximo de deliberación de 3 horas.

t

¹⁰ Ver el registro audiovisual primera parte en https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n64-viernes-04-de-marzo-2022. y segunda parte en https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n64-viernes-04-de-marzo-2022-1.







Cada convencional dispondrá de hasta 3 minutos, y podrá intervenir una sola vez en el debate.

Siendo las 09:44 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando y le da la palabra al señor Secretario quien da cuenta de las comunicaciones recibidas, quien informa que no hay nuevas comunicaciones recibidas.

La Presidenta hace presente que conforme a la tabla corresponde la discusión conjunta del informe de reemplazo¹¹ de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal y el Informe de segunda propuesta¹² de la Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal. La presidenta ofrece la palabra a la coordinación de la Comisión de Forma de Estado para que presente una síntesis hasta por 10 minutos, tomando la palabra Claudio Goméz y Jeniffer Mella, agradeciendo la presidenta la exposición, y recordando que ambos informes tendrán una discusión única y conjunta, por un tiempo máximo de 3 horas, y cada convencional podrá intervenir hasta por 3 minutos y una sola vez en el debate, tomando la palabra los siguientes convencionales¹³: Ruth Hurtado cede su tiempo a Pollyana Rivera, Paulina Valenzuela cede su tiempo a Tammy Pustilnick, Tomás Laibe cede su tiempo a Julio Álvarez, Jaime Bassa cede su tiempo a Amaya Alvez, Ruggero Cozzi, Jorge Arancibia, Eduardo Castillo, Yarela Goméz, Fernando Salinas, Andrés Cruz, Benito Baranda, Isabella Mamani, Adriana Ampuero, Cristóbal Andrade, Carolina Videla, Cristián Monckeberg cede su tiempo a Álvaro Jofré, Loreto Vallejos, Marcos Barraza, Cosntanza Hube cede su tiempo a Harry Jurgensen, Beatriz Sánchez, Jeniffer Mella, Gloria Alvarado, Elisa Giustinianovich, Tiare Aguilera, Cristina Dorador, Malucha Pinto, Rodrigo Alvarez, Malucha Pinto, César Valenzuela, Luis Arturo Zúñiga, Daniel Bravo, Cristóbal Andrade, Geoconda Navarrete, Lorena Céspedes, Aurora Delgado, Patricia Politzer, Fernando Tirado, Bárbara Sepúlveda, Claudio Gómez, César Uribe, Agustín Squella, Hugo Gutiérrez, Wilfredo Bacian, Katerine Montealegre, Felipe Mena, Ignacio Achurra, Jorge Abarca, Luis Jiménez, Felipe Harboe, Janis

¹¹ Revisar informe de reemplazo en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/6-INFORME-DE-REEMPLAZO-DE-LA-COMISION-DE-FORMA-DE-ESTADO-ORDENAMIENTO-AUTONOMIA-DESCENTRALIZACION.pdf

¹² Revisar informe de segunda propuesta en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/7-INFORME-DE-SEGUNDA-PROPUESTA-DE-LA-COMISION-DE-FORMA-DE-ESTADO-ORDENAMIENTO-AUTONOMIA-DESCENTRALI.pdf

¹³ Se deja constancia que los nombres de los convencionales fueron extraídos del registro audiovisual, toda que en el registro escrito en la página oficial existe un error en los discursos, faltando los correspondientes a la primera hora de debate.







Meneses, Francisco Caamaño y finalmente María Ramona Reyes, informando el secretario que no hay más convencionales inscritos.

La presidente informa que corresponde someter a votación los informes, que en primer lugar se procederá a votar en general las normas contenidas en el informe de reemplazo, luego, de inmediato, se procederá a la votación de las normas en particular si es que es aprobado, finalmente se procederá a la votación de la segunda propuesta de normas constitucionales, solicitándole al señor secretario que tome la votación y siendo los resultados los siguientes:

.- Votación en general de las normas propuestas en el Informe de Reemplazo (artículos 19, 25, 30, 31 y 36). **APROBADO**

16.- Indicación (Nº24), del CC señor MENA, para sustituir el artículo 31, por el siquiente: "Artículo 31. Atribuciones del Consejo Regional. Son atribuciones exclusivas del Consejo Regional: 1. Dictar su reglamento interno de funcionamiento. 2. Concurrir en el ejercicio de la potestad reglamentaria en la forma que determinen la Constitución y la ley. 3. Aprobar o rechazar el Plan de Desarrollo Regional. 4. Aprobar o rechazar el Presupuesto Regional. El Consejo Regional deberá pronunciarse sobre la propuesta de Presupuesto Regional dentro de los treinta días siguientes a su presentación. En caso de que el Consejo Regional no lo despache dentro del término señalado, regirá lo propuesto por el Gobierno Regional. 5. Debatir, aprobar, rechazar o modificar el plan regional de ordenamiento territorial y manejo integrado de cuencas, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución y la ley. 6. Fiscalizar los actos del Gobierno Regional de acuerdo con el procedimiento establecido en la Constitución y las leyes. 7. Fiscalizar los actos de la Administración Regional, para lo cual podrá requerir información de autoridades o jefaturas que desempeñen sus funciones en la Región Autónoma, citar a funcionarios públicos o autoridades regionales y crear comisiones especiales, en conformidad a la Constitución y la ley. 8. Las demás competencias que le atribuyan la Constitución y la ley". **RECHAZADO**

17.- Votación conjunta del N°1 del artículo 31 y el encabezado del mismo: "Artículo 31.- Atribuciones de la Asamblea Regional. Son atribuciones de la Asamblea Regional, en conformidad a la Constitución, la ley y el Estatuto Regional: 1. Fiscalizar los actos del Gobierno Regional de acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto Regional. **APROBADO**





- 18.- Votación separa del N°2 del artículo 31: 2. Fiscalizar los actos de la administración regional, para lo cual podrá requerir información de autoridades o jefaturas que desempeñen sus funciones en la Región Autónoma, citar a funcionarios públicos o autoridades regionales y crear comisiones especiales. **APROBADO**
- 19.- Votación separa del N°3 del artículo 31: 3. Solicitar al Gobernador o Gobernadora Regional rendir cuenta sobre su participación en el Consejo de Gobernaciones. **APROBADO**
- 20.- Votación separa del N°4 del artículo 31: 4. Aprobar, modificar o rechazar el Presupuesto Regional, el Plan de Desarrollo Regional y los Planes de Ordenamiento Territorial. **APROBADO**
- 21.- Votación separa del N°5 del artículo 31: 5. Aprobar, modificar o rechazar el Plan Regional de manejo integrado de cuencas. **APROBADO**
- 22.- Votación separa del N°6 del artículo 31: 6. Dictar su reglamento interno de funcionamiento. **APROBADO**
- 23.- Votación separa del N°7 del artículo 31: 7. Aprobar, a propuesta del Gobernador o Gobernadora Regional y previa ratificación del Consejo Territorial, la creación de empresas públicas regionales o la participación en empresas regionales. **APROBADO**
- 24.- Votación separa del N°8 del artículo 31: 8. Ejercer la potestad reglamentaria mediante la dictación de reglamentos, ordenanzas, decretos, circulares e instrucciones para la ejecución de las leyes. **RECHAZADO**
- 25.- Votación separa del N° 9 del artículo 31: 9. Dictar las normas regionales que hagan aplicables las leyes de acuerdo regional. **APROBADO**
- 26.- Votación separa del N°10 del artículo 31: 10. Iniciar el trámite legislativo ante el Consejo Territorial en materias de interés regional. **APROBADO**
- 27.- Votación separa del N°11 del artículo 31: 11. Solicitar al Consejo Territorial la transferencia de la potestad legislativa en materias de interés de la Región Autónoma respectiva, en conformidad a la ley. **RECHAZADO**







- 28.- Votación separa del N°12 del artículo 31: 12. Las demás atribuciones que determine la Constitución y la ley." **APROBADO**
- 5.- Indicación (N°7), del CC señor MENA, para sustituir el artículo 25, por el siguiente: "Artículo 25. Del Consejo Regional. El Consejo Regional desempeñará funciones de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, ejerciendo todas aquellas atribuciones de control o supervisión que determinen la Constitución y las leyes. Sin perjuicio de lo anterior, le corresponderá al Gobierno Regional fiscalizar los actos del Gobernador Regional mediante las herramientas y mecanismos dispuestos para tal efecto por el legislador, así como también aprobar el presupuesto del Gobierno Regional. Los Consejeros Regionales serán electos por sufragio universal, en virtud de un sistema de votación directa y siguiendo el procedimiento dispuesto para tal efecto por el legislador. La ley establecerá los requisitos para postular al cargo de Consejero Regional, así como también las causales de inhabilidad, incompatibilidad, cesación, subrogación y vacancia del cargo". **RECHAZADO**
- 6.- Indicación (N°9) de la CC señora YARELA GÓMEZ, para sustituir el artículo 25 por el siguiente: "Artículo 25.- De la Asamblea Regional. La Asamblea Regional es el órgano colegiado de representación regional que, en conformidad a la Constitución, está dotado de potestades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. El Estatuto Regional, en conformidad a la Constitución y la ley nacional, determinará la integración, forma de elección y duración del período de los integrantes de la Asamblea Regional, bajo criterios de representatividad territorial, paridad de género y escaños reservados para pueblos y naciones indígenas." **RECHAZADO**
- 7.- Votación separa del inciso primero del artículo 25: "Artículo 25.- De la Asamblea Regional. La Asamblea Regional es el órgano colegiado de representación regional que, en conformidad a la Constitución, está dotado de potestades normativas, resolutivas y fiscalizadoras. **APROBADO**
- 8.- Votación separa del inciso segundo del artículo 25: Una ley determinará los requisitos generales para acceder al cargo de Asambleísta Regional y su número en proporción a la población regional. La elección de Asambleístas Regionales será por sufragio universal, directo y secreto. **APROBADO**
- 9.- Votación separa del inciso tercero del artículo 25: El Estatuto Regional podrá complementar las exigencias y requisitos para acceder al cargo, según criterios de representatividad territorial, paridad de género y escaños reservados para los pueblos y naciones indígenas. **RECHAZADO**





- 10.- Votación separa del inciso cuarto del artículo 25: Los y las Asambleístas Regionales ejercerán sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegidos consecutivamente sólo una vez para el período inmediatamente siguiente. En este caso, se considerará que se ha ejercido el cargo durante un período cuando hayan cumplido más de la mitad de su mandato." **APROBADO**
- 11.- Votación separada del inciso primero del artículo 30: "Artículo 30.- De los Ministerios y Servicios Públicos con presencia en la Región. Las Regiones Autónomas contarán con las competencias para coordinarse con las y los representantes de Ministerios y Servicios Públicos con presencia en la Región Autónoma. **APROBADO**
- 12.- Votación separada del inciso segundo del artículo 30: El Gobierno Regional podrá solicitar al Estado la transferencia de competencias de Ministerios y Servicios Públicos. A su vez, las Municipalidades podrán solicitar al Gobierno Regional la transferencia de competencias. La ley regulará este procedimiento. **APROBADO**
- 13.- Votación separada del inciso tercero del artículo 30: El ejercicio de estas facultades tiene por objeto garantizar el respeto, protección y realización progresiva de los derechos sociales y económicos en igualdad de condiciones en las distintas entidades territoriales. La ley regulará el ejercicio de estas facultades. **APROBADO**
- 14.- Votación separada del inciso cuarto del artículo 30: El Estado tendrá facultades supletorias de carácter transitorio, cuando las entidades territoriales no puedan cumplir eficientemente sus mandatos. La ley regulará el ejercicio de estas facultades. **APROBADO**
- 15.- Votación separada del inciso quinto del artículo 30: La designación de las y los representantes de los Ministerios y Servicios Públicos con presencia en la Región Autónoma será de decisión compartida entre el Gobierno Regional y el Ministerio o Servicio Público respectivo." **RECHAZADO**
- 1.- Indicación (N°1), del CC señor MENA, Para sustituir el artículo 19, por el siguiente: "Artículo 19. Cláusula Residual. El ejercicio de las competencias que no se encuentren radicadas por la Constitución o las leyes en los órganos de gobierno y administración regional o municipal, le corresponderá al Gobierno Central, sin perjuicio de la posibilidad de que estas competencias sean asignadas a estos órganos mediante transferencia". **RECHAZADO**





- 3.- Votación del artículo 19, con la indicación (N°4) del CC señor MENA: "Artículo 19.- Cláusula residual. Las competencias no expresamente conferidas a la Región autónoma corresponden al Estado, sin perjuicio de las transferencias de competencia que regula la Constitución y la ley.". .- Para agregar, en el artículo 19, después de la palabra "Estado", la expresión "Central". **RECHAZADO**
- 4.- Artículo 19: "Artículo 19.- Cláusula residual. Las competencias no expresamente conferidas a la Región autónoma corresponden al Estado, sin perjuicio de las transferencias de competencia que regula la Constitución y la ley.". **APROBADO**
- 29.- Artículo 36: Artículo 36.- Del control y la fiscalización.- La Constitución establecerá las Contralorías Regionales, definiendo los mecanismos de nombramiento, atribuciones y velando por su autonomía." **RECHAZADO**
- 1.- Indicación N°1, del CC señor MENA, para sustituir el inciso segundo del artículo 2, por el siguiente: "Los órganos encargados del gobierno y administración de las regiones autónomas y las comunas cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio, potestades y competencias, de acuerdo con lo establecido en la Constitución y las leyes". **RECHAZADO**
- 2.- Indicación (N°2), de la CC señora YARELA GÓMEZ, para sustituir el inciso segundo del artículo 2, por el siguiente: "Las entidades territoriales autónomas tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y las potestades y competencias necesarias para gobernarse en atención al interés general de la República, de acuerdo a la Constitución y la ley." **RECHAZADO**
- 3.- Artículo 2.- (sólo inciso segundo): Las entidades territoriales autónomas tienen personalidad jurídica y patrimonio propio y las potestades y competencias necesarias para gobernarse en atención al interés general de la República, de acuerdo a la Constitución y la ley, teniendo como límites los derechos humanos y de la Naturaleza. **APROBADO**
- 4.- Indicación (N°12), del CC señor MENA, para agregar en el artículo 2, después del inciso segundo, un nuevo inciso: "Asimismo, también existirán provincias, entidades que estarán a cargo de un órgano desconcentrado territorialmente del Gobierno Central, que se limitará a desempeñar exclusivamente funciones de coordinación y ejecución de asuntos administrativos, en la forma prescrita por la Constitución y las leyes". **RECHAZADO**





- 5.-Indicación (N°15), del CC señor MENA, para sustituir el inciso segundo del artículo 3, por el siguiente: "Los límites de los territorios nacionales se encuentran establecidos en las leyes y decretos de la República, en los tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en las sentencias judiciales o arbitrales aplicables al país". **RECHAZADO**
- 6.- Artículo 3.-, inciso segundo La soberanía y jurisdicción sobre el territorio se ejerce de acuerdo a la Constitución, la ley y el derecho internacional. **APROBADO**
- 11.- Indicación (N°43), del CC señor MENA, para sustituir el inciso primero del artículo 20, por los siguientes: "Una ley establecerá los contenidos mínimos que deberán tener los Estatutos, así como sus límites, debiendo respetar en cualquier caso los derechos fundamentales y los principios reconocidos por esta Constitución. Asimismo, dicha ley establecerá un Estatuto común para aquellas regiones que no elaboren y aprueben un Estatuto propio. La tramitación de la misma deberá iniciarse en la Cámara Territorial y requerirá la aprobación de ambas Cámaras.". **RECHAZADO**
- 12.- Votación separada del inciso primero del artículo 20: (Artículo 20.-) Del Estatuto Regional. Cada Región Autónoma establecerá su organización administrativa y funcionamiento interno, en el marco de las competencias fiscalizadoras, normativas, resolutivas, administrativas y las demás establecidas en la Constitución y las leyes.

APROBADO

- 13.- Votación separada del inciso segundo del artículo 20: El Estatuto Regional debe respetar los derechos fundamentales y los principios del Estado social y democrático de derecho reconocidos en los términos establecidos en la Constitución. **APROBADO**
- 14.- Indicación (N°49), del CC señor MENA, para sustituir el artículo 21 por el siguiente: "Artículo 21. Elaboración, aprobación y reforma del Estatuto Regional. El Estatuto Regional será elaborado y propuesto por el Consejo Regional respectivo y aprobado por tres quintos de sus miembros en ejercicio. La propuesta será sometida a un referéndum regional para ser ratificada por la ciudadanía. Luego de aprobada por la ciudadanía, la propuesta de Estatuto Regional respectivo será enviada al Congreso para su tramitación como ley. Esta ley debe iniciarse en la Cámara Territorial y requerirá la aprobación de ambas Cámaras. El Estatuto sólo comenzará a regir desde su promulgación como ley. El proceso de elaboración y reforma del Estatuto Regional deberá garantizar la participación popular de las y los votantes inscritos en la región respectiva. Desde su publicación como ley en el Diario Oficial,







el Estatuto Regional sólo podrá ser reformado mediante el procedimiento que una ley establezca. Luego de aprobada en la región respectiva, toda reforma a un Estatuto Regional deberá enviarse al Congreso para su tramitación como ley bajo el mismo procedimiento indicado en el inciso segundo precedente. Estas reformas sólo comenzarán a regir desde su promulgación como ley". **RECHAZADO**

15.- Indicación (N°50), de la CC señora YARELA GÓMEZ, para sustituir el artículo 21 por el siguiente: "Artículo 21. De la elaboración, aprobación y reforma del Estatuto Regional. Cada Asamblea Regional, elaborará una propuesta de Estatuto regional, la que será sometida a un referéndum regional para ser ratificada por la ciudadanía. El Estatuto Regional entrará en vigencia una vez ratificado por el Consejo Territorial." **RECHAZADO**

17.- Indicación (N°51), del CC señor JULIO ÁLVAREZ, para reemplazar el artículo 21 por el siguiente: "Artículo 21.-De la elaboración, aprobación y reforma del Estatuto Regional. El proyecto de Estatuto Regional será propuesto por la Gobernadora o Gobernador Regional a la Asamblea Regional respectiva, para que ésta lo delibere y acuerde su contenido, el cual será aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. El proceso de elaboración y reforma del Estatuto Regional deberá garantizar la participación popular de sus habitantes. Una ley marco establecerá las funciones, atribuciones y la organización básica de las instituciones de la Región Autónoma. El proyecto de Estatuto se someterá al control de constitucionalidad por el órgano competente, y posteriormente a un referéndum regional para ser ratificado por los habitantes de la región, en un plazo que no podrá ser mayor a un año desde la aprobación por parte de la asamblea regional respectiva. Desde su publicación, el Estatuto Regional sólo podrá ser reformado mediante el procedimiento que éste establezca." **RECHAZADO**

- 18.- Votación separada del inciso primero del artículo 21: Artículo 21.- De la elaboración, aprobación y reforma del Estatuto Regional. El proyecto de Estatuto Regional será propuesto por la Gobernadora o Gobernador Regional a la Asamblea Regional respectiva, para su deliberación y acuerdo, el cual será aprobado por la mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. **APROBADO**
- 19.- Votación separada del inciso segundo del artículo 21: El proceso de elaboración y reforma del Estatuto Regional deberá garantizar la participación popular, democrática y vinculante de sus habitantes. **APROBADO**





- 20.- Votación separada del inciso tercero del artículo 21: El proyecto de Estatuto será remitido al Consejo Territorial para su ratificación dentro de seis meses, que podrá prorrogarse, por única vez, hasta tres meses. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento, se tendrá por ratificado sin más trámite. **RECHAZADO**
- 21.- Votación separada del inciso cuarto del artículo del artículo 21: Una vez ratificado por el Consejo Territorial y previo control de constitucionalidad, el Estatuto Regional será sometido a un referéndum regional para ser ratificado por la ciudadanía. **RECHAZADO**
- 22.- Votación separada del inciso quinto del artículo 21: Desde su publicación, el Estatuto Regional sólo podrá ser reformado mediante el procedimiento que éste establezca. **RECHAZADO**
- 23.- Indicación (N°57), del CC señor MENA, para sustituir el artículo 22 por el siguiente: "Artículo 22. La organización institucional de las Regiones Autónomas se compone del Gobierno Regional, del representante provincial del Gobierno Central, del Consejo de Alcaldes y del Consejo Regional de la Sociedad Civil. El Gobierno Regional estará compuesto por el Gobernador Regional y el Consejo Regional, órganos integrados por autoridades electas por sufragio universal en conformidad con el procedimiento estatuido por el legislador. Asimismo, en cada provincia existirá una representación del Gobierno Central, a cargo de un representante provincial, quien ejerce sus funciones administrativas conforme a la ley y a las órdenes e instrucciones del Gobierno. El representante provincial es nombrado y removido libremente por el Presidente". **RECHAZADO**
- 24.- Artículo 22: Artículo 22.- De la Autoridades Regionales. La organización institucional de las Regiones Autónomas se compone del Gobernador o Gobernadora Regional y de la Asamblea Regional. **APROBADO**
- 27.- Indicación (N°77), del CC señor JULIO ÁLVAREZ, para reemplazar el N°14 del inciso primero del artículo 27: "14. La administración del borde costero y maritorio de la Región autónoma en coherencia con las políticas públicas estatales y en coordinación con los órganos competentes". **RECHAZADO**
- 28.- Votación separada del N°14 del inciso primero del artículo 27: 14. La administración del borde costero y maritorio de la Región autónoma, en el ámbito de sus competencias y en coordinación con los órganos competentes. **RECHAZADO**





- 30.- Votación separada del N°18 del inciso primero del artículo 27: 18. Establecer contribuciones y tasas dentro de su territorio previa autorización por ley. **APROBADO**
- 31.- Indicación (N°83), de la CC señora YARELA GÓMEZ, para sustituir el N°19 del inciso primero del artículo 27 por el siguiente: "19. Crear empresas públicas regionales para la provisión de servicios básicos o esenciales, previa autorización y dentro de los límites que determine la constitución y la ley". **RECHAZADO**
- 32.- Votación separada del N°19 del inciso primero del artículo 27: 19. La creación de empresas públicas regionales por parte de los órganos de la Región Autónoma competentes, en conformidad a los procedimientos regulados en la Constitución y la ley. **APROBADO**
- 33.- Votación separada del inciso segundo del artículo 27: El ejercicio de estas competencias por la Región Autónoma no excluye la concurrencia y desarrollo coordinado con otros órganos del Estado, conforme a la Constitución y la ley. **APROBADO**
- 34.- Votación separada de la letra b) del inciso segundo del artículo 29: b) La coordinación económica y presupuestaria entre el Estado y las Regiones Autónomas. **APROBADO**
- 35.- Votación separada de la letra c) del inciso segundo del artículo 29: c) Debatir sobre las actuaciones conjuntas de carácter estratégico, que afecten a los ámbitos competenciales estatal y regional, así como velar por el respeto de las autonomías de las entidades territoriales. **APROBADO**
- 36.- Votación separada de la letra d) del inciso segundo del artículo 29: d) Velar por la correcta aplicación de los principios de equidad, solidaridad y justicia territorial, y de los mecanismos de compensación económica interterritorial, en conformidad con la Constitución y la ley. **APROBADO**
- 37.- Votación separada de la nueva letra g), pasando la actual g) a ser letra h) del inciso segundo del artículo 29: "g) Acordar la creación de comisiones o grupos de trabajo para el estudio de asuntos de interés común." **APROBADO**





- 38.- Votación conjunta del N°1 del artículo 35, con la indicación (N°102), del CC señor MENA: 1. Preparar y presentar ante la Asamblea Regional el Plan de Desarrollo Regional, en conformidad al Estatuto Regional. .- Para sustituir en el número 1 del artículo 35, la expresión "al Estatuto Regional" por "a la ley". **RECHAZADO**
- 39.- Votación conjunta del N°1 del artículo 35: 1. Preparar y presentar ante la Asamblea Regional el Plan de Desarrollo Regional, en conformidad al Estatuto Regional. **APROBADO**
- 40.- Votación del N°2 del artículo 35 con la indicación (N°106), del CC señor MENA: 2. Preparar y presentar ante la Asamblea Regional el proyecto de Presupuesto Regional, en conformidad a esta Constitución y el Estatuto Regional. .- para sustituir en el N°2 del artículo 35, la expresión "el Estatuto Regional" por "la ley". **RECHAZADO**
- 41.- Votación separada del N°2 del artículo del artículo 35: 2. Preparar y presentar ante la Asamblea Regional el proyecto de Presupuesto Regional, en conformidad a esta Constitución y el Estatuto Regional. **APROBADO**
- 42.- Votación del N°4 del artículo 35 con la indicación (N°109), del CC señor MENA: 4. Preparar y presentar ante la Asamblea Regional el plan regional de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo urbano de las áreas metropolitanas y los planes de manejo integrado de cuencas, en conformidad al Estatuto Regional y la ley. para sustituir en el numeral 4 del artículo 35, la expresión "al Estatuto Regional" por "con". **RECHAZADO**
- 43.- Votación separada del N°4 del artículo del artículo 35: 4. Preparar y presentar ante la Asamblea Regional el plan regional de ordenamiento territorial, los planes de desarrollo urbano de las áreas metropolitanas y los planes de manejo integrado de cuencas, en conformidad al Estatuto Regional y la ley. **APROBADO**
- 44.- Votación separada del N°6 del artículo 35: 6. Ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, en conformidad a la Constitución, la ley y el Estatuto Regional. **APROBADO**
- 45.- Votación separada del N°7 del artículo 35: 7. Concurrir a la formación de normas regionales en conformidad al procedimiento que establece el Estatuto Regional. **RECHAZADO**





- 46.- Votación separada del N°9 del artículo 35: 9. Proponer a la Asamblea Regional la creación de empresas públicas regionales o la participación en empresas regionales para la gestión de servicios de su competencia, según lo dispuesto en la Constitución, la ley y el Estatuto Regional. **APROBADO**
- 47.- Votación separada del N°10 del artículo 35: 10. Proponer y definir la delimitación provincial, como división de representatividad territorial, dentro de la región autónoma. **RECHAZADO**
- 48.- Votación separada del N°14 del artículo 35: 14. Establecer y adecuar empleos públicos de su dependencia, crear o modificar las plantas del personal del Gobierno Regional y fijar sus remuneraciones, según lo previsto en la ley. **RECHAZADO**
- 25.- Indicación (N°64), del CC señor MENA, para sustituir el artículo 26 por el siguiente: "Artículo 26. Del Consejo Regional de la Sociedad Civil. El Consejo Regional de la Sociedad Civil es una instancia de participación que estará integrada por representantes de la sociedad civil y que será coordinada por quien determinen sus miembros por mayoría absoluta. El legislador establecerá los criterios generales para el funcionamiento, elección e integración del Consejo de la Sociedad Civil. El Consejo de la Sociedad Civil tendrá como finalidad asesorar al Gobierno Regional en todas aquellas materias de interés público que permitan promover la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones y fomentar la transparencia en la gestión pública regional. Deberán participar en esta instancia el Gobernador Regional, los Consejeros Regionales y los jefes de los servicios públicos regionales, órganos que deberán rendir cuenta, a lo menos, de la ejecución presupuestaria.". **RECHAZADO**
- 26.- Artículo 26 (incisos primero, segundo, tercero y quinto): Artículo 26.- Del Consejo Social Regional. El Consejo Social Regional es el encargado de promover la participación popular en los asuntos públicos regionales de carácter participativo y consultivo. Su integración y competencias serán determinadas por ley. El Gobernador o Gobernadora Regional y las jefaturas de los servicios públicos regionales deberán rendir cuenta ante el Consejo Social Regional, a lo menos, una vez al año de la ejecución presupuestaria y el desarrollo de proyectos en los términos prescritos por el Estatuto Regional. **APROBADO**
- 8.- indicación (N°28), del CC señor MENA, para sustituir el inciso tercero del artículo 6, por el siguiente: "El Estado promoverá y apoyará la cooperación y asociatividad







con las entidades territoriales, y entre ellas. Una ley establecerá las bases generales para la creación y funcionamiento de estas asociaciones". **RECHAZADO**

- 9.- Artículo 6, inciso tercero: El Estado promoverá y apoyará la cooperación y asociatividad con las entidades territoriales y entre ellas. La ley establecerá las bases generales para la creación y funcionamiento de estas asociaciones, en concordancia con la normativa regional respectiva. **APROBADO**
- 10.- Artículo 15: Artículo 15.- Libertad de circulación entre entidades territoriales. Ninguna entidad territorial o autoridad podrá adoptar medidas que directa o indirectamente impidan el ejercicio de la libertad de movimiento, la libre circulación de bienes y de residencia de las personas al interior de ellas, así como en todo el territorio del Estado, sin perjuicio de las limitaciones contempladas en esta Constitución. **RECHAZADO**
- 7.- Artículo 4 (incisos primero y segundo, originales).- Del Maritorio. Chile es un país oceánico. El Estado ejerce soberanía y jurisdicción sobre el mar de conformidad al derecho internacional. En el maritorio, integrado por el mar y sus costas, se reconocen, protegen y promueven los usos consuetudinarios y locales de los pueblos y naciones indígenas y de las comunidades costeras, considerándolo un espacio integral de convivencia entre lo tangible y lo intangible. **RECHAZADO**

Terminadas las votaciones la presidenta informa que han alcanzado el quorum de 2/3 y han quedado aprobados las siguientes normas, que serán incluidas en el proyecto de nueva constitución: artículo 2 inc. 2°, artículo 3 inc. 2°, artículo 20, artículo 27 N° 18,19 e inc 2°, artículo 29 letras b) c) d) y nueva g), artículo 35 N° 1, 2, 4, 6 y 9, artículo 26 inc. 1, 2, 3 y 5° y artículo 6 inc. 3°. Las restantes normas no integran el texto constitucional

Se levanta la sesión a las 18:14 horas.

Viernes 04 de marzo de 2022 - Sesión de Pleno¹⁴

Sesión 65^a, ordinaria, en viernes 4 de marzo de 2022 19:00 a 23:55 horas ORDEN DEL DÍA

1. Observaciones sobre la Cuenta

÷

¹⁴ Ver el registro audiovisual en https://convencion.tv/video/pleno-sesion-n65-viernes-04-de-marzo-2022







2. Primer informe de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico. DISCUSION Y VOTACIÓN EN PARTICULAR

Referido a las siguientes materias:

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 94 del Reglamento General, el informe fue remitido a las y los convencionales constituyentes mediante correo electrónico el pasado domingo 27 de febrero

El debate, la votación y demás actuaciones se regirán por el Protocolo de Deliberación y Votación en el Pleno de la Convención Constitucional, aprobado por la Mesa Directiva el 11 de febrero de 2022, y sus modificaciones

Siendo las 19:00 horas, la Presidenta da inicio a la sesión saludando y le da la palabra al señor Secretario quien da cuenta de las comunicaciones recibidas, quien informa que no hay nuevas comunicaciones recibidas.

La Presidenta informa que corresponde la discusión en particular de los artículos aprobados del primer informe¹⁵ de la Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Comunes Naturales y Modelo Económico, siendo estos los artículo 1, 5, 23, 25, 33 y 37.

La presidenta precisa que el debate y la votación se regirán por lo dispuesto el Reglamento General y las aclaraciones contenidas en el protocolo de debate y votación en el pleno, contenidas en el Oficio¹⁶ 504 de la Mesa Directiva del 11 de febrero del presente año, recomendando la revisión de las aplicaciones a los convencionales que votan de manera telemática. Para la discusión particular cada convencional dispondrá de hasta 2 minutos y podrá intervenir una sola vez. El debate no podrá superar las 3 horas y solicita a los convencionales mencionar el artículo al que se referirán, cediendo la palabra al secretario para ordenar la votación.

El convencional Pablo Toloza informa el retiro de las indicaciones 276, 464, 466, y 480 y posteriormente comienza el debate tomando la palabra los convencionales: Patricia Labra, Giovanna Roa, Damaris Abarca, Alfredo Moreno, Miguel Ángel Botto, Katerine Montealegre, Constanza Hube, Rodrigo Alvarez, Alejandra Flores, Cristina

¹⁵ Revisar primer informe en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/03/8-PRIMER-INFORME-DE-LA-NATURALEZA-BIENES-COMUNES-NATURA.pdf

¹⁶ Revisar el texto del protocolo en https://aldiachile.microjuris.com/wp-content/uploads/2022/02/PROTOCOLO-DE-DELIBERACION-Y-VOTACION-EN-EL-PLENO-DE-LA-CONVENCION-CONSTITUCIONAL.pdf







Dorador, Ruggero Cozzi, Carolina Sepúlveda, Eric Chinga, Ivanna Olivares, Pablo Toloza, Loreto Vidal, Renato Garín, Bastián Labbé, Gloria Alvarado, Bernardo Fontaine, Lisette Vergara, Isabella Mamani, Mario Vargas, Rodrigo Logan, Guillermo Namor, Roberto Vega, Fernando Salinas, Juan José Martin, Camila Zárate, Manuel Ossandón y Francisca Arauna, informando el secretario que no hay más inscripciones por lo que se declara cerrado el debate.

Retoma la palabra la presidenta, informando que corresponde la votación particular y de acuerdo con lo señalado en el Reglamento General y en el punto 18 letra c) del protocolo de deliberación y votación en el pleno en la votación, se observarán las siguientes reglas: la votación particular se desarrollará artículo por artículo en el orden que se establezca en el informe, a menos que se haya solicitado división de la votación. Si no hay indicaciones pertinentes se someterá a votación sin más, si se presentaron indicaciones se votarán en el siguiente orden supresivas, sustitutivas y aditivas. Para entenderse aprobada una indicación esta deberá obtener 2/3 de los votos conformes del pleno, luego de la votación de cada una de las indicaciones pertinentes se pondrá en votación el artículo, inciso o norma, según corresponda. Se procede a realizar las votaciones, según el comparado:

- 1.- Indicación (N°3), del CC señor FONTAINE, para sustituir el artículo 1 por el siguiente: "Artículo 1. El Estado tiene la obligación de adoptar, progresivamente, medidas necesarias para mitigar los efectos de la crisis climática. Todas las personas podrán participar en la protección y conservación de la naturaleza y su biodiversidad, y contribuir según las condiciones definidas por la ley." **RECHAZADO**
- 2.- Votación separada del inciso primero del artículo 1: Artículo 1. Crisis climática y ecológica. El Estado reconoce la existencia de la crisis climática y ecológica como consecuencia de la actividad humana. Es deber del Estado desarrollar acciones y adoptar medidas en todos los niveles para la gestión de los riesgos, vulnerabilidades y efectos provocados por la crisis climática y ecológica, en función de los principios de acción climática justa, progresividad y no regresión, justicia intergeneracional, los derechos de los pueblos indígenas y la Naturaleza, y los principios establecidos por la Constitución y las Leyes. La ley establecerá los deberes del Estado y de las personas para enfrentar la crisis climática y ecológica. **RECHAZADO**
- 3.- Votación separada del inciso segundo del artículo 1: El Estado promoverá el diálogo, cooperación y solidaridad internacional para adaptarse, mitigar y afrontar la crisis climática y ecológica y proteger la Naturaleza. **APROBADO**





- 4.- En votación el epígrafe del primer párrafo del articulado: § CRISIS CLIMÁTICA **APROBADO**
- 7.- Indicación (N°279), del CC señor FONTAINE, para sustituir el artículo 5 por el siguiente: "Artículo 5. Es deber del Estado velar y tutelar la preservación y restauración de la naturaleza." **RECHAZADO**
- 8.- Artículo 5 Artículo 5. Deberes del Estado con la Naturaleza. Es deber del Estado garantizar y promover los derechos de la Naturaleza, debiendo realizar todas las medidas necesarias de precaución, reparación, restauración y regeneración cuando exista o haya riesgo de degradación o daño ambiental. La restauración de la naturaleza comprende adoptar las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas de la actividad humana. La ley establecerá las instituciones y normativas necesarias para resguardar estos derechos, asegurar la participación ciudadana y la consulta indígena. **RECHAZADO**
- 10.- Indicación (N°339), del CC señor FONTAINE, para reemplazar el artículo 23, por el siguiente: "Artículo 23. Es deber del Estado y de las personas proteger a los animales, en consideración a su naturaleza de seres vivos sintientes. La ley establecerá un régimen jurídico de protección en su favor, con enfoque de interculturalidad. A su vez, el Estado creará una institucionalidad técnica que vele por el debido resguardo de los seres sintientes y desarrolle políticas públicas y planes de acción en esta materia." **RECHAZADO**
- 11.- Indicación (N°341), del CC señor FONTAINE, para reemplazar el artículo 23, por el siguiente: "Artículo 23. Los animales son seres sintientes, en consecuencia, el Estado fomentará una educación basada en la empatía hacia los animales y propenderá mediante la legislación al bienestar animal en base a la responsabilidad con las generaciones futuras y a los deberes de los tenedores en consideración a las diferentes relaciones que el ser humano tiene con los animales". **RECHAZADO**
- 13.- Votación separada del inciso primero del artículo 23: Artículo 23. Derechos de los animales. El Estado protegerá a los animales, reconociendo su sintiencia, individualidad y derecho a vivir una vida libre de maltrato. **RECHAZADO** 14.- Votación separada del inciso segundo del artículo 23: La ley establecerá los demás derechos de los animales, un servicio público para su protección y no extinción, una acción para su tutela, el resguardo de su hábitat y la prohibición de prácticas que los sujeten a tratos crueles. **RECHAZADO**







- 15.- Artículo 25: Artículo 25. El Estado fomentará una educación basada en la empatía hacia los animales y propenderá, a través de la ley, sus órganos y políticas públicas, al bienestar animal. **RECHAZADO**
- 17.- Indicación (N°428), de la CC señora SAN JUAN, para incorporar, (en el párrafo cuarto), un artículo del siguiente tenor: "Artículo nuevo. El estado dictará normas de calidad ambiental acorde a estándares de derechos humanos que permitan la vida digna. Las normas de emisión se basarán en el principio precautorio y biocéntrico para la determinación de los límites que fijen." **RECHAZADO**
- 21.- Artículo 33: Artículo 33. Derecho de participación ambiental. Se reconoce el derecho de participación vinculante e incidente en la toma de decisiones ambientales. Los mecanismos de participación serán determinados por ley. **RECHAZADO**
- 24.- Artículo 37: Artículo 37. Derecho de acceso a la información ambiental. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información ambiental pública, que conste en poder o custodia del Estado, y de las empresas, instituciones y organismos que presten servicio al Estado. La ley promoverá la generación, recopilación, preservación y difusión de la información ambiental para cumplir con los derechos establecidos en este párrafo. **RECHAZADO**

Terminadas las votaciones la presidenta informa que se devolverán a la comisión las normas que no habiendo alcanzado los 2/3 han sido aprobados por la mayoría de los convencionales presentes, siendo estos los siguientes artículos: artículo 1 inc. 1°, artículo 5, 23 inc. 1° y 2°, artículo 25, artículo 33, y artículo 37, informando que existe un plazo de 2 días hábiles para presentar nuevas indicaciones a la secretaría de la comisión. Además informa que han alcanzado el quorum de 2/3 y han quedado aprobados las siguientes normas, que serán incluidas en el proyecto de nueva constitución: artículo 1 inc. 2°, y el epígrafe.

Se levanta la sesión a las 20:54 horas.







II. SESIONES DE COMISIONES

1.- <u>Comisión sobre Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema</u> Electoral

Lunes 28 de febrero de 2022¹⁷

Citación Sesión N°41

Con el fin de iniciar el estudio y votación de las indicaciones presentadas al tercer texto sistematizado que contiene las normas constitucionales aprobadas en general por la Comisión.¹⁸

Martes 1 de marzo de 2022¹⁹

Citación Sesión N°42

Continuar con el estudio y votación de las indicaciones presentadas al tercer texto sistematizado que contiene la propuesta de normas constitucionales aprobadas en general por la Comisión. Resultado de las votaciones²⁰

Miércoles 2 de marzo de 2022²¹

Citación Sesión N°43

Continuar el estudio y votación de las indicaciones presentadas al tercer texto sistematizado que contiene la propuesta de normas constitucionales aprobadas en general por la Comisión²²

¹⁷ Ver registro audiovisual de la sesión disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n41-lunes-28-de-febrero-2022 y

https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n41-lunes-28-de-febrero-2022-2

¹⁸ Ver el detalle del resultado de las votaciones

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=25&prmIdSesion=715

¹⁹ Ver registro audiovisual de la sesión, disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n-42-01-de-marzo-2022

²⁰ Ver el resultado de las votaciones disponibles en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmld=25&prmldSesion=733

²¹ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n43-miercoles-02-de-marzo-2022

²² Ver resultados de la votación disponibles en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=25&prmIdSesion=738







Jueves 3 de marzo de 2022²³

Citación Sesión N°44

Con el fin de continuar el estudio y votación de las indicaciones presentadas al tercer texto sistematizado que contiene la propuesta de normas constitucionales aprobadas en general por la Comisión. Los resultados de las votaciones²⁴

Sábado 05 de marzo de 2022²⁵

Citación Sesión N°45

La sesión tendrá como finalidad continuar el estudio y votación de las indicaciones presentadas al tercer texto sistematizado que contiene la propuesta de normas constitucionales aprobadas en general por la Comisión. Resultados de las votaciones²⁶

2.- Comisión sobre Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía.

Lunes 28 de febrero de 2022²⁷

Citación Sesión Nº 47

²³ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n-44-jueves-03-de-marzo-2022

²⁴ Ver resultado de la votación

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=25&prmIdSesion=744

²⁵²⁵ Consulte registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n45-sabado-05-de-marzo-2022 y https://convencion.tv/video/comision-sistema-politico-n45-sabado-05-de-marzo-2022-1

²⁶ Ver detalle del resultado de la votación disponible

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=25&prmIdSesion=748

²⁷ Ver registros audiovisuales de la sesión disponibles en https://convencion.tv/video/comision-principios-constitucionales-n47-lunes-28-de-febrero-2022, https://convencion.tv/video/comision-principios-constitucionales-n47-lunes-28-de-febrero-2022-2







Continuar votando en particular, hasta total despacho, las normas del primer bloque de materias. Resultados de la votación ²⁸

Miércoles 2 de marzo de 2022²⁹

Citación Sesión N°48

Continuar con el estudio de normas de segundo y tercer bloque.

Jueves 3 de marzo de 2022³⁰

Citación Sesión N°49

Continuar con el debate de las normas de segundo y tercer bloque.

3. Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal.

Martes 1 de marzo de 2022³¹

Citación Sesión N°43

Iniciar la votación de las iniciativas constituyentes correspondientes al segundo bloque de normas que debe despachar la Comisión.³²

Miércoles 2 de marzo de 2022³³

²⁸ Ver detalle de los resultados de la votaciones

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=26&prmIdSesion=730

²⁹ Ver registro audiovisual de la sesión https://convencion.tv/video/comision-principios-constitucionales-n48-miercoles-02-de-marzo-2022

³⁰ Ver registro audiovisual de la sesión https://convencion.tv/video/comision-principios-constitucionales-n49-jueves-03-de-marzo-2022

³¹ Ver registro audiovisual de la sesión disponible en https://convencion.tv/video/comision-forma-de-estado-n43-martes-01-de-marzo-2022

³² Ver resultados de la votación disponibles en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/citacion_detalle.aspx?prmId=27&prmIdSesion=731

³³ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-forma-de-estado-n44-miercoles-02-de-marzo-2022







Citación Sesión N°44

Continuar la votación de las iniciativas constituyentes correspondientes al segundo bloque de normas que debe despachar la Comisión. Ver resultado de la votación³⁴

Jueves 3 de marzo de 2022³⁵

Citación Sesión N°45

Recibir en audiencia pública (del Reglamento del art. 42 del Reglamento de Participación Popular) a las siguientes personas:

- El señor Esteban Szmulewicz, académico de la Universidad Católica del Norte en el área de Derecho Público.
- El señor César Rojas Ríos de la Asociación de Municipalidades de Chile.
- El señor Pablo Mariman Quemenado, Historiador Mapuche de la Comunidad de Historia Mapuche y académico universitario.
- El señor Héctor Díaz Polanco, experto en autonomías indígenas.

4. Comisión sobre Derechos Fundamentales

Lunes 28 de febrero de 2022³⁶

Citación Sesión N°45

Finalizar la deliberación y votación particular del Bloque Temático N°2 (ex B3), de la Metodología y Cronograma de Trabajo de la Comisión.³⁷

Martes 1 de marzo de 2022³⁸

2/

³⁴ Ver resultados de las votaciones disponibles en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=27&prmIdSesion=732

³⁵ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-forma-de-estado-n45-jueves-03-de-marzo-2022

³⁶ Ver registros audiovisuales disponibles en https://convencion.tv/video/comision-derechos-fundamentales-n45-lunes-28-de-febrero-2022-2

³⁷ Ver registro de las votaciones disponibles en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/citacion_detalle.aspx?prmId=28&prmIdSesion=723

³⁸ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-derechos-fundamentales-n46-martes-01-de-marzo-2022







Citación Sesión N°46

Reforma a la Metodología y Cronograma de Trabajo.

Miércoles 2 de marzo de 2022³⁹

Citación Sesión N°47

Materias propias de su competencia. Ver detalle de la votación⁴⁰

<u>5. Comisión sobre Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico.</u>

Lunes 28 de febrero de 2022^{41 42}

Citación Sesión N°49

Recibir la exposición, conforme al procedimiento adoptado por la Comisión, de las y los autores de varias iniciativas.

- Votar en general y conjuntamente las iniciativas, una vez concluida su exposición y deliberación.⁴³

Martes 1 de marzo de 2022^{44 45}

³⁹ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-derechos-fundamentales-n47-miercoles-02-de-marzo-2022

⁴⁰ Ver detalle de la votación disponible en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=28&prmIdSesion=725

⁴¹ Ver registros audiovisuales disponibles en https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n49-lunes-28-de-febrero-2022, https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n49-lunes-28-de-febrero-2022.

Y https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n49-lunes-28-de-febrero-2022.

⁴² Ver acta de sesión

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2336&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁴³ Ver resultados de las votaciones disponibles en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmld=29&prmldSesion=722

⁴⁴ Ver registro audiovisual de la sesión disponible https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n50-martes-01-de-marzo-2022-1

⁴⁵ Ver acta de sesión

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2329&prmTipo=DOCUMENTO COMISION







Citación Sesión N°50

Recibir la exposición, conforme al procedimiento adoptado por la Comisión, de las y los autores de varias iniciativas.

 Votar en general y conjuntamente las iniciativas, una vez concluida su exposición y deliberación.⁴⁶

Miércoles 02 de marzo de 2022⁴⁷ 48

Citación Sesión N°51

Recibir la exposición, conforme al procedimiento adoptado por la Comisión, de las y los autores de varias iniciativas.

- Votar en general y conjuntamente las iniciativas, una vez concluida su exposición y deliberación.

Jueves 3 de marzo de 2022^{49 50}

Citación Sesión N°52

Recibir la exposición, conforme al procedimiento adoptado por la Comisión, de las y los autores de las siguientes iniciativas:

ESTATUTO ANTÁRTICO, DE GLACIARES Y CRIÓSFERA:

- 1- Iniciativa convencional constituyente que "CONSAGRA LA PROTECCIÓN DE LOS GLACIARES", Boletín 778-5, de las 9.30 a las 9.45 horas.
- 2- Iniciativa convencional constituyente que "PROPONE UN ESTATUTO DE LA CRIÓSFERA Y GLACIARES", Boletín 875-5, de las 9.45 a las 10.00 horas.
- 3- Iniciativa convencional constituyente sobre "TERRITORIO ANTÁRTICO", Boletín 819-5, de las 10.00 a 10.15 horas.

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=29&prmIdSesion=735

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2337&prmTipo=DOCUMENTO COMISION

⁴⁶ Ver detalle de la votación

⁴⁷ Ver registro audiovisual de la sesión https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n51-miercoles-02-de-marzo-2020

⁴⁸⁴⁸ Ver acta de la sesión

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2330&prmTipo=DOCUMENTO COMISION

⁴⁹ Ver registro audiovisual de la sesión disponible en https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n52-jueves-03-de-marzo-2022

⁵⁰ Ver acta de la sesión







4- Iniciativa Convencional Constituyente de "ESTATUTO ANTÁRTICO", Boletín N° 810-5, de las 10.00 a 10.15 horas.

ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA ENERGÍA:

- 5- Iniciativa convencional constituyente que "RECONOCE A LA ENERGÍA COMO DERECHO FUNDAMENTAL Y ESTABLECE UN ESTATUTO DE ENERGÍA", Boletín N° 516-4, de las 10.15 a 10.30 horas.
- 6- Iniciativa convencional constituyente que "PROPONE UN ESTATUTO CONSTITUCIONAL DE LA ENERGÍA", Boletín N° 645-5, de las 10.15 a 10.30 horas. ESTATUTO DE LA ATMÓSFERA, ESPACIO, DEL AIRE Y LOS CIELOS:
- 7- Iniciativa Convencional Constituyente de "ESTATUTO DEL ESPACIO", Boletín N° 812-5, de las 10.30 a 10.45 horas.
- Votar en general y conjuntamente las iniciativas, una vez concluida su exposición y deliberación.

Ver resultados de las votaciones⁵¹

Sábado 5 de marzo de 2022⁵²

Citación Sesión N°53

Recibir la exposición, conforme al procedimiento adoptado por la Comisión, de las y los autores de las diversas iniciativas:

- Votar en general y conjuntamente las iniciativas, una vez concluida su exposición y deliberación.

Ver resultados de las votaciones⁵³

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=29&prmIdSesion=743

⁵¹ Ver detalle de las votaciones

⁵² Ver registros audiovisuales disponibles en https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n53-sabado-05-de-marzo
y https://convencion.tv/video/comision-medio-ambiente-n53-sabado-05-de-marzo

⁵³ Ver detalles de los resultados de las votaciones disponibles en https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmld=29&prmldSesion=750







<u>6. Comisión sobre Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y</u> Reforma Constitucional.

Lunes 28 de febrero de 2022⁵⁴ 55

Citación Sesión N°47

La tabla de la sesión será iniciar la votación en particular de la segunda parte del bloque temático I.⁵⁶

Martes 1 de marzo de 2022^{57 58}

Citación Sesión N°48

La tabla de la sesión será continuar la votación en particular de la segunda parte del bloque temático I.⁵⁹

Miércoles 2 de marzo de 2022^{60 61}

Citación Sesión N°49

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2307&prmTipo=DOCUMENTO COMISION

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2308&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁵⁴ Ver registros audiovisuales de la sesión disponibles en https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n47-lunes-28-de-febrero-2022 y https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n47-lunes-28-de-febrero-2022 y <a href="https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n47-lunes-28-de-fe

⁵⁵ Ver registro de sesión

⁵⁶ Ver el detalle de las votaciones

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=30&prmIdSesion=721

⁵⁷ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n48-martes-01-de-marzo-2022-

⁵⁸ Ver acta de sesión

⁵⁹ Ver detalle de las votaciones disponibles en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=30&prmIdSesion=726

⁶⁰ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n49-miercoles-02-de-marzo-2022

⁶¹ Ver acta de sesión

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2309&prmTipo=DOCUMENTO COMISION







La tabla de la sesión será continuar la votación en particular de la segunda parte del bloque temático I.⁶²

Jueves 3 de marzo de 2022^{63 64}

Citación Sesión N°50

La tabla de la sesión será continuar la votación en particular de la segunda parte del bloque temático I.⁶⁵

7. Comisión sobre Sistemas de conocimientos, culturas, ciencia, tecnología, artes y patrimonios.

Martes 1 de marzo de 2022^{66 67}

Citación Sesión N°50

Esta sesión tiene por objeto, tomar conocimiento del cronograma de trabajo que la Coordinación propondrá para el cumplimiento de las tareas del segundo ciclo de labores de esta Comisión.

Luego de su presentación habrá un intercambio de opiniones con el propósito de perfeccionar el referido plan de trabajo.

Miércoles 2 de marzo de 2022⁶⁸

Citación Sesión N°51

⁶² Ver detalle de las votaciones

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=30&prmIdSesion=727

⁶³ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-justicia-n50-jueves-03-de-marzo-2022

⁶⁴ Ver acta de sesión

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2310&prmTipo=DOCUMENTO COMISION

⁶⁵ Ver detalles de las votaciones disponibles en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/votacion.aspx?prmId=30&prmIdSesion=728

⁶⁶ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-conocimientos-n50-martes-01-de-marzo-2022

⁶⁷ Ver acta de sesión disponible en

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2300&prmTipo=DOCUMENTO COMISION

⁶⁸ Ver registro de sesión disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-conocimientos-n51-miercoles-02-de-marzo-2022





Presentar y someter a deliberación las siguientes iniciativas convencionales constituyentes que han sido remitidas por el Pleno a esta Comisión:

N° INCIATIVA AUTOR NOMBRE MATERIA

1.

87-7

Loreto Vidal

Crea el Consejo Nacional de Bioética

Institucionalidad

2.

459-7

Francisco Caamaño

Establece institucionalidad responsable de proporcionar el acceso y la conectividad digital

Institucionalidad

3.

511-7

Francisco Caamaño

Sobre espectro radioeléctrico

Institucionalidad

4.

518-7

Bernardo de la Maza

Medios de comunicación público

Institucionalidad

5.

741-7

Ignacio Achurra

Órgano convergente de la telecomunicaciones

Institucionalidad

6.

742-7

Ignacio Achurra

Sistema de medios públicos

Institucionalidad

7.

743-7

Ignacio Achurra

Trabajadores de las culturas, artes y patrimonio







Institucionalidad

Jueves 3 de marzo de 2022⁶⁹

Citación Sesión N°52

Con el propósito de presentar y someter a deliberación las siguientes iniciativas convencionales constituyentes e indígenas que han sido remitidas por el Pleno a esta Comisión: N° INCIATIVA AUTOR NOMBRE 1. 584-7 Malucha Pinto Sobre democracia cultural 2. 586-7 Malucha Pinto Políticas públicas para el desarrollo de la cultura 3. 942 Malucha Pinto Sobre reconocimiento y protección a los trabajadores del conocimiento 4. 704-4 Elsa Labraña Regula la libertad de emitir opinión y de prensa, el rol del Estado en relación con los medios de comunicación y el acceso al espectro radioeléctrico 5. 791-7 Cristina Dorador Estatuto para del Centro para la Prevención y Control de Riesgos en Salud y Medio Ambiente 6. 835-7 Carlos Calvo Institucionalidad en Sistemas de Conocimientos, Ciencias, Tecnología e Innovación 7. 738-7 Ignacio Achurra Reconocimiento de los sistemas culturales de salud de los pueblos originarios 8. ICI 29-7 Ana Millaleo Medios de comunicación indígenas

Comisión de Participación Ciudadana

Martes 2 de marzo de 2022⁷⁰

Citación Sesión N°16

- 1. Jornada Nacional de Deliberación, fecha y metodología
- 2. Grupos históricamente excluidos: consulta pueblo tribal afrodescendiente, cabildos personas privadas de libertad, otros.
- 3. Relatorías
- 4. Varios

https://www.cconstituyente.cl/comisiones/verDoc.aspx?prmID=2323&prmTipo=DOCUMENTO_COMISION

⁶⁹ Ver registro audiovisual disponible en https://convencion.tv/video/comision-sistemas-de-conocimientos-n-52-jueves-03-de-marzo-2022

⁷⁰ Ver acta de sesión







Comisión de derechos de los pueblos indígenas y plurinacional

No hay sesiones que informar

Comisión de Enlaces Transversales

No hay sesiones que informar







III.- INICIATIVAS DE NORMAS CONSTITUCIONALES PRESENTADAS

Consulte normas aprobadas por el Pleno⁷¹

Iniciativas presentadas en el período⁷²

Iniciativas presentadas anteriormente

- Iniciativa Convencional Constituyente sobre derecho a la participación en asuntos y cargos públicos boletín 249-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece bases del Estado Regional integrado por regiones autónomas Boletín 99-3
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre función jurisdiccional, regulación orgánica y funcional Boletín 98-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre ejercicio y regulación de la función jurisdiccional Boletín 97-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que crea la Defensoría Penal Pública como órgano autónomo Boletín 96-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el Consejo Supremo de Justicia Boletín 95-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre el reconocimiento constitucional de los pueblos indígenas, estado plurinacional y libre determinación de los pueblos Boletín 94-1
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre el derecho al acceso y a la conectividad digital Boletín 93-7
- Iniciativa Convencional Constituyente que reconoce el derecho a la alfabetización digital Boletín 92-7
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece una forma de estado regional, plurinacional e intercultural, descentralizado y con autonomías territoriales indígenas Boletín 91-3
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece normas sobre Poder judicial y función jurisdiccional Boletín 90-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre Justicia constitucional Boletín 89-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre función jurisdiccional Boletín 88-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que crea el Consejo Nacional de Bioética Boletín 87-7

⁷¹ https://www.chileconvencion.cl/normas-aprobadas-pleno/

⁷² Ver detalle de cada una de las iniciativas de norma constitucional disponibles en https://www.chileconvencion.cl/documentos/ menú "Iniciativa de Normas".





- Iniciativa Convencional Constituyente sobre familia e infancia en la nueva constitución Boletín 86-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre principios y derechos en materia tributaria y cargas públicas y sobre el trato del Estado y sus organismos en materia económica Boletín 85-3
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece un conjunto de principios y deberes del Estado Boletín 84-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre composición y estructura del Senado Boletín 83-1
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre composición y estructura del Congreso Nacional Boletín 82-1
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre la composición y la estructura de la Cámara de Diputados Boletín 81-1
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre desarrollo integral Boletín 80-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre principio de interculturalidad y derechos culturales de los pueblos y naciones preexistentes al Estado y del pueblo tribal afrodescendiente chileno Boletín 79-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre derecho de acceso a la montaña y uso de senderos ancestrales Boletín 78-5
- Iniciativa Convencional Constituyente para consagrar el establecimiento del defensor del pueblo en la propuesta de nueva constitución Boletín 77-6
- Iniciativa Convención Constitucional para consagrar el establecimiento del control de mérito en la propuesta de nueva constitución Boletín 76-6
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre derechos de los pueblos y naciones preexistentes a la tierra, territorio, recursos y bienes naturales Boletín 74-5
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre cláusulas de armonización y de suspensión de derechos fundamentales Boletín 73-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre Principios Constitucionales Boletín
 72-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre principios fundamentales Boletín 71 2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre familia e infancia en la nueva constitución Boletín 69-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el derecho a una vivienda digna Boletín 68-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora principios para la planificación urbana, Boletín 67-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece deberes recíprocos entre los ciudadanos Boletín 66-2





- Iniciativa Convencional Constituyente sobre terrorismo y deber de reparación del Estado, Boletín 65-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de colaboración socia Boletín 64-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece los emblemas nacionales Boletín 63-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora los principios sobre la familia y la responsabilidad Boletín 62-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de acción climática justa Boletín 55-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de buen vivir Boletín 54-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre acción de constitucionalidad por pérdida de la ciudadanía Boletín 53-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre pérdida de la ciudadanía Boletín 52 2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre pérdida del derecho a sufragio Boletín 51-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre ciudadanía Boletín 50-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre pérdida de la nacionalidad Boletín 49-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece derechos civiles a la población migrante Boletín 48-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre nacionalidad Boletín 47-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece sistema electoral Boletín 46 1
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece sufragio universal Boletín 45-1
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece cargas a los ciudadanos y deber del Estado a conservar el medio ambiente Boletín 44-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece la regionalización del Estado Boletín 43-3
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública Boletín 42-1
- Iniciativa Convencional Constituyente que crea un capítulo relativo a los principios de los sistemas de justicia Boletín 41-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece principios y deberes de la función pública Boletín 40-2





- Iniciativa Convencional Constituyente que garantiza la dignidad humana Boletín 39-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre las personas en la Constitución Boletín 38-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre rol del Estado Boletín 37-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre estructura del Estado Boletín 36-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora deberes del Estado Boletín 35-2
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre principios de la república democrática Boletín 34-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que regula el ejercicio de la función pública Boletín 33-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de legalidad
 Boletín 32-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el principio de supremacía constitucional Boletín 31-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece y regula el ejercicio de la ciudadanía Boletín 30-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora materias relacionadas con el terrorismo Boletín 29-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorpora el derecho a la seguridad social Boletín 28-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece derechos fundamentales de las personas en situación de discapacidad Boletín 27-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que fija los emblemas nacionales Boletín 26-2
- Iniciativa Convencional Constituyente que crea el Consejo de Defensa del Ciudadano Boletín 25-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que incorporar el derecho a beneficiarse de los conocimientos y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios, libertad de investigación y protección contra usos indebidos de los conocimientos y la tecnología Boletín 24-7
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece el financiamiento de los derechos fundamentales Boletín 23-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece los mecanismos de garantía de los derechos fundamentales Boletín 22-6
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece los fines de los derechos fundamentales Boletín 21-4





- Iniciativa Convencional Constituyente sobre cláusulas de obligaciones generales de los derechos fundamentales Boletín 20-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre regulación de los derechos fundamentales y reserva de ley Boletín 19-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece límites y restricciones de los derechos fundamentales Boletín 18-4
- Iniciativa Convencional Constituyente que establece destinatarios de los derechos fundamentales Boletín 17-4
- Iniciativa Convención Constituyente que establece la titularidad de los derechos fundamentales Boletín 16-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre Principios generales, fuentes, sujetos activos y pasivos, regulación, garantía y financiamiento de los derechos fundamentales Boletín 15-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre la titularidad, radicada en las personas naturales y en la naturaleza, respecto de los derechos fundamentales Boletín 14-4
- Iniciativa Convencional Constituyente sobre deberes de las personas jurídicas Boletín 13-4
- Iniciativa Convención Constitucional sobre titularidad, ejercicio y límites de los derechos fundamentales Boletín 12-4
- Iniciativa convencional constituyente que establece finalidad, límites, garantía, financiamiento y regulación de derechos fundamentales boletín N° 11-4
- Iniciativa convencional constituyente que garantiza y protege a la atmósfera como bien común Boletín N° 9-2.
- Iniciativa convencional constituyente que establece el principio de interculturalidad y consagra el derecho a participar en la vida cultural. Boletín N° 8-5.
- Iniciativa convencional consagra el derecho humano al agua y su acceso, como una garantía indispensable para la vida digna boletín N° 8-5.
- Incorpora normas constitucionales al capítulo i de la nueva constitución. Boletín N° 7-5.
- Consagra el derecho al acceso a técnicas de reproducción asistida. Boletín N° 6 4.
- Consagra el derecho a la vida y el principio de primacía de la persona humana.
 Boletín N° 5-2.
- Iniciativa convencional constituyente para el Respeto la duración del mandato de las autoridades electas por votación popular. Boletín N° 4-1.
- Iniciativa convencional constituyente que Protege la salud de las personas en la ejecución de actividades económicas. Boletín N° 3-5.







- Iniciativa convencional constituyente que Garantiza el derecho a una vida libre de violencia contra las mujeres, niñas y disidencias sexogenéricas. Boletín n° 2-4.
- Iniciativa convencional constituyente que consagra el derecho a una vivienda digna para los chilenos. Boletín n° 1-4.

Además informamos que el día 20 de enero de 2022 venció el plazo para el ingreso de iniciativas de norma popular, las que deben alcanzar 15 mil firmas hasta el 01 de febrero para ser discutidas en la convención, hasta el momento han cumplido el requisito las siguientes:

- 1) Propuesta de Cristian Andrés Jara Lizama "Salud mental gratuita y de calidad como derecho"
- 2) Propuesta de Alianza por los Derechos Animales "Sujetos, no objetos"
- 3) Propuesta de Jorge Astudillo M. "Inhabilidad para ejercer cargos públicos para personas condenadas por corrupción"
- 4) Propuesta de Central Unitaria de Trabajadores "Una constitución política para las y los trabajadores de Chile"
- 5) Propuesta Organizaciones de Hinchas de la U "Derecho a ser club y ser hincha"
- 6) Propuesta de Coordinadora Nacional de Trabajadoras y Trabajadores NO+AFP "El derecho a la seguridad social"
- 7) Propuesta de Luisa Concha C. "Pobladoras y Pobladores por el derecho a la vivienda digna"
- 8) Propuesta de Articulación de organizaciones educativas por el derecho a la educación "Por el derecho a la educación. construyendo un sistema plurinacional de educación pública estatal-comunitaria"
- 9) Propuesta de REDOFEM (Red Docente Feminista) "Una educación feminista para chile: laica, pública y no sexista"
- 10) Propuesta de Daniel Pantoja B. "Nuevas Regiones de Chiloé y Aconcagua"
- 11) Propuesta de María Chacón W. "Libre Derecho sobre la propiedad privada"
- 12) Propuesta de Articulación por las Aguas, los Derechos de la Naturaleza y los Glaciares "Por el agua, los derechos de la naturaleza y los glaciares"
- 13) Propuesta de Comité de Defensa y recuperación del Cobre "Nacionalización de las empresas de la gran minería del cobre, del litio y del oro"
- 14) Propuesta de primero las victimas "Primero las victimas "







- 15) Propuesta de Activismo Cannábico Chile "Cannabis a la Constitución Ahora: por el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la soberanía personal y el bienestar"
- 16) Propuesta de Fundación Vegetarianos Hoy #NOSONMUEBLES Incorporación de los animales en la Constitución
- 17) Propuesta de Confesiones Religiosas en Chile "Libertad religiosa y de conciencia en nueva Constitución"
- 18) Propuesta de Acción Educar "Derecho a la educación, derecho y deber preferente de los padres, y libertad de enseñanza"
- 19) Propuesta de Educación Libre y Diversa "Iniciativa popular por una educación libre y diversa"
- 20) Propuesta de Siempre por la Vida "Derecho a la Vida"
- 21) Banco Central Autónomo "Banco Central Autónomo"
- 22) Propuesta de la Asamblea Permanente por la Legalización del Aborto en Chile "Será Ley".
- 23) Propuesta de la Agrupación de ahorrantes previsionales "Con mi plata NO, defiende tus ahorros".

Además dentro de las actividades realizadas por la mesa directiva se reunió con Anatel; Consejo para la Transparencia; Movimientos sociales Independientes; Comitiva Mapuche Lafkenche; Modatima Chile.